

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 211026

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2026 procediendo previamente a realizar la siguiente rectificación, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, manteniéndose el resto inalterado:

Donde dice:

“16.- EXPEDIENTE DE BAJA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA INDEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

VISTO el expediente tramitado para la rectificación de errores y anulación de liquidaciones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025-2026, incoado a raíz del informe emitido por los servicios económicos municipales.

VISTO que en el padrón cobratorio del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025-2026, se incluyeron erróneamente determinados recibos o a los que no se les aplicó la bonificación de la que gozan, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o de aritmética en los actos administrativos tributarios.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025-2026 de los recibos que se relacionan en el anexo, por haber sido incluidos por error debiendo estar exentos o no habérseles aplicado la bonificación correspondiente, dando de baja el importe total de 241,03 €

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los órganos de recaudación procedentes a los efectos de efectuar los ajustes contables oportunos y, en su caso, tramitar la devolución de ingresos indebidos si se hubiera efectuado el pago por los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicados en la relación del punto primero, con indicación del régimen de recursos que proceda.”

Debe decir:

“16.- EXPEDIENTE DE BAJA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y A LA TASA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO, INDEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

VISTO el expediente tramitado para la rectificación de errores y anulación de liquidaciones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022-2024-2025-2026 y de la Tasa de Mantenimiento del Cementerio, incoado a raíz del informe emitido por los servicios económicos municipales.

VISTO que en el padrón cobratorio del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022-2024-2025-2026, se incluyeron erróneamente determinados recibos o a los que no se les aplicó la bonificación de la que gozan, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, así como el padrón de la Tasa de Mantenimiento del Cementerio del ejercicio 2025.

VISTO lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o de aritmética en los actos administrativos tributarios.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022-2024-2025-2026 de los recibos que se relacionan en el anexo, por haber sido incluidos por error debiendo estar exentos o no habérseles aplicado la bonificación correspondiente, dando de baja el importe total de 453,34 €, así como la baja en la Tasa por Mantenimiento de Cementerio del ejercicio 2025 por haber sido incluido por error por importe de 10,00 €.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los órganos de recaudación procedentes a los efectos de efectuar los ajustes contables oportunos y, en su caso, tramitar la devolución de ingresos indebidos si se hubiera efectuado el pago por los interesados o practicar las liquidaciones correspondientes tras la rectificación de los importes anteriores.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicados en la relación del punto primero, con indicación del régimen de recursos que proceda.”

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 1142 (P.- 2), DE 060626, DE [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED], CON CIF [REDACTED] CON
DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución [REDACTED]
[REDACTED]

VISTO que se hace constar que se ha ejecutado según las condiciones establecidas en el correspondiente contrato, y que procede la devolución de la fianza depositada.

VISTO que consta en el expediente depósito de aval efectuado por emitido por CaixaBank S.A. y que, por tanto, procede la devolución de la fianza [REDACTED]

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de devolver a [REDACTED] el aval [REDACTED] que había depositado en concepto de garantía [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**Nº.- 2123 (P.- 2), DE 201026, DE [REDACTED]
REPRESENTADA POR [REDACTED] CON DNI [REDACTED]
CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicita licencia de obras para la ejecución de una acometida eléctrica de baja tensión soterrada [REDACTED]
[REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 21 de octubre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo urbano, si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria [REDACTED].

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito urbano, en una zona PORN D; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D2.1 Residencial o mixto, urbano o urbanizable.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 11.01 del PGO vigente*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación a realizar tiene por objeto ejecutar una variante de línea de tensión [REDACTED] con el fin de soterrar redes de baja tensión. Concretamente la actuación consiste en la ejecución de un nuevo tramo de canalización subterránea de 9 ml en el que se alojarán dos tubos de diámetro 160 mm. Además, se ejecutarán dos nuevas arquetas de tipo AR1 y se realizarán obras de adecuación en una arqueta existente.

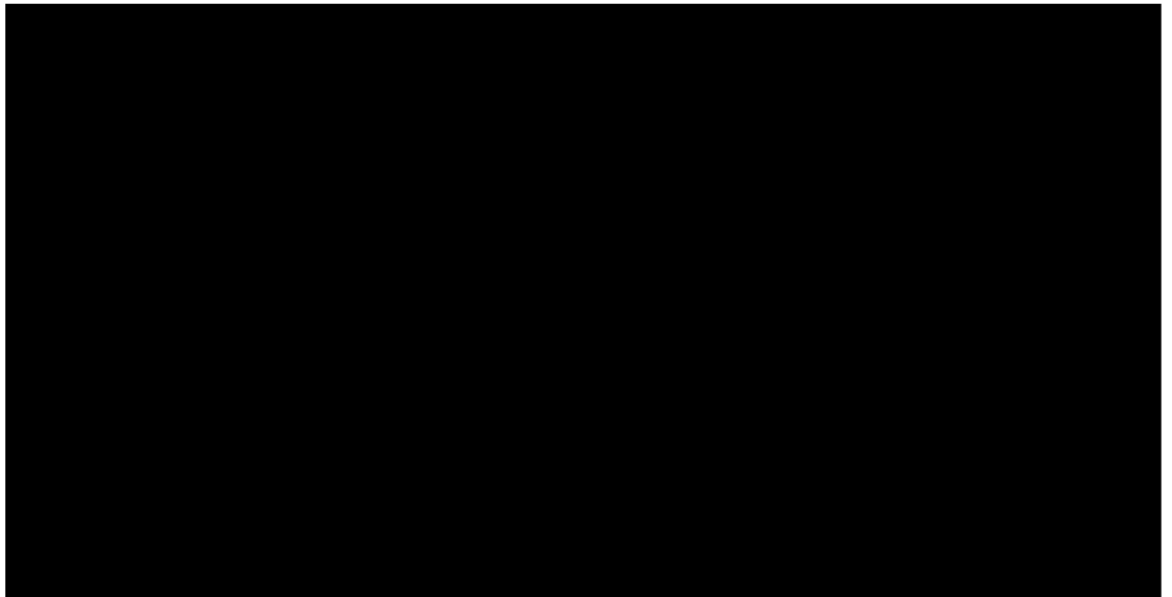


**Imagen de las zonas de actuación extraído del documento técnico.*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista delo establecido en el Título III sobre Condiciones Generales de Uso de la Normativa urbanística de la Ordenación Pormenorizada, concretamente el artículo 47. Se establecen las distintas categorías de las infraestructuras:

"Dentro del uso de infraestructuras se distinguen las siguientes categorías:

- Infraestructura Vial y de Transporte
- Infraestructura Hidráulica, en la que se incluye la de saneamiento y abastecimiento
- Infraestructura de Energía
- Infraestructura de Telecomunicaciones
- Infraestructura de Residuos"

En el artículo 48 del citado texto normativo se recogen las condiciones del uso de infraestructuras en general, indicando en su numeral "4. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio, y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento."

El artículo 53. Condiciones del uso de Infraestructura de energía de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO establece:

"1. Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción de la electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad.

Se pueden establecer categorías pormenorizadas de las infraestructuras de energía, según los elementos que las componen, sus características y su funcionalidad.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes permitidas: central extensiva de producción de energía renovable en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc.), central de energía de pequeñas dimensiones y capacidad para la transformación de energía de fuentes naturales y su aprovechamiento en usos específicos, generador eléctrico, líneas de transporte y distribución de energía, conducciones, torretas de sustentación, tendidos aéreos, canalizaciones, líneas subterráneas, líneas de conexión, subestación de transformación, centro de transformación, transformadores, etc.

2. La nueva instalación o sustitución de servicios de energía eléctrica en todas las clases de suelo se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Si esto no fuera posible, de modo excepcional y debido a la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte."

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la expresada cantidad [REDACTED]

QUINTO. FIANZA

Visto el emplazamiento de la actuación solicitada se considera adecuado establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la capa de rodadura de la vía, [REDACTED]

SEXTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados; durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la vía, o acera, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La ejecución de las obras deberá posibilitar el tránsito de personas en el acceso al recinto deportivo y educativo anexo.

La instalación deberá estar correctamente señalizada y vallada.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico."

Ayuntamiento de Tijarafe

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de obras para la ejecución de una acometida eléctrica de baja tensión soterrada [REDACTED]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.
- **Abono previo de una fianza** [REDACTED]

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 438 (P.- 2), DE 060326, DE [REDACTED], CON
DNI [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] CON
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicita licencia de obras para la ejecución de una acometida eléctrica para vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 21 de octubre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

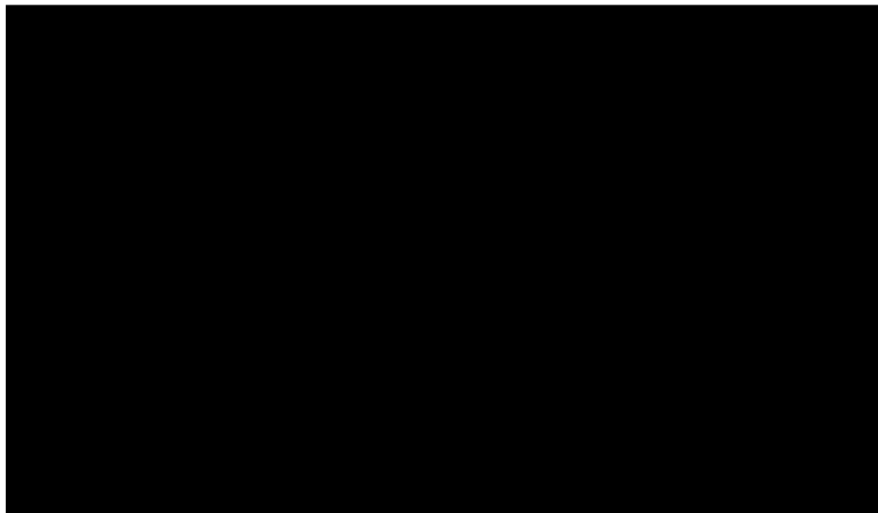
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico, categorizado como asentamiento rural [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.1 de interés agrícola intensivo.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.01 del PGO vigente*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación a realizar tiene por objeto la instalación, en el área de influencia de la carretera insular [REDACTED] de un apoyo de hormigón para la instalación desde la línea de distribución existente (punto de conexión) una línea de baja tensión compuesta por cable trenzado de 3x50+54,6. La acometida incluye una arqueta de conexionado tipo A1 (de 72x62 cm) y un nicho prefabricado a pie de parcela para alojamiento de caja de seccionamiento, protección y medida según condiciones de la compañía suministradora.

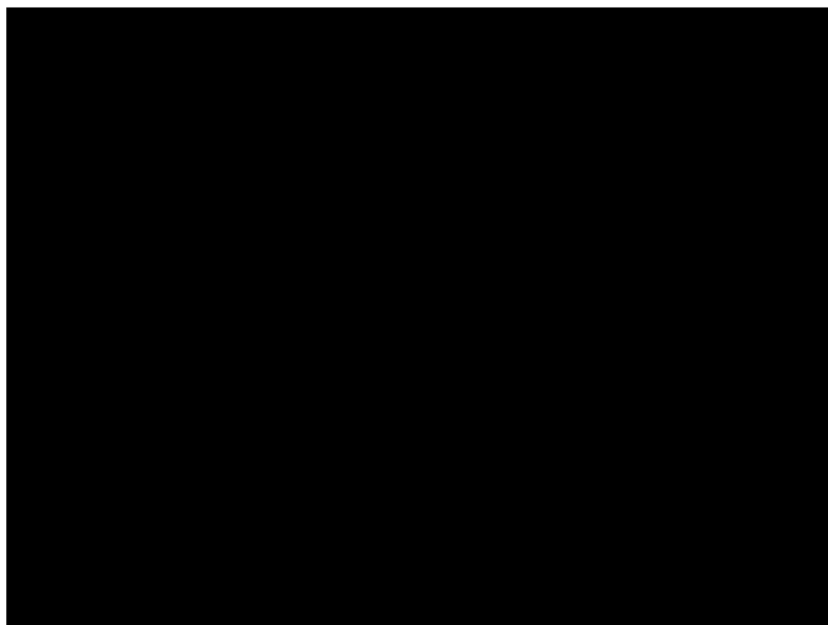


**Imagen de las zonas de actuación extraído del documento técnico.*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 75.2.d).3) de la Normativa Urbanística de la ordenación estructural del PGO vigente, relativo al suelo rústico de Asentamiento Rural, regula el uso de infraestructura de energía.

A la vista delo establecido en el Título III sobre Condiciones Generales de Uso de la Normativa urbanística de la Ordenación Pormenorizada, concretamente el artículo 47. Se establecen las distintas categorías de las infraestructuras:

"Dentro del uso de infraestructuras se distinguen las siguientes categorías:

- *Infraestructura Vial y de Transporte*
- *Infraestructura Hidráulica, en la que se incluye la de saneamiento y abastecimiento*
- *Infraestructura de Energía*
- *Infraestructura de Telecomunicaciones*
- *Infraestructura de Residuos"*

En el artículo 48 del citado texto normativo se recogen las condiciones del uso de infraestructuras en general, indicando en su numeral "4. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio, y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento."

El artículo 53. Condiciones del uso de Infraestructura de energía de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO establece:

"1. Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción de la electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad.

Se pueden establecer categorías pormenorizadas de las infraestructuras de energía, según los elementos que las componen, sus características y su funcionalidad.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes permitidas: central extensiva de producción de energía renovable en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc.), central de energía de pequeñas dimensiones y capacidad para la transformación de energía de fuentes naturales y su aprovechamiento en usos específicos, generador eléctrico, líneas de transporte y distribución de energía, conductiones, torretas de sustentación, tendidos aéreos, canalizaciones, líneas subterráneas, líneas de conexión, subestación de transformación, centro de transformación, transformadores, etc.

2. La nueva instalación o sustitución de servicios de energía eléctrica en todas las clases de suelo se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Si esto no fuera posible, de modo excepcional y debido a la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte."

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la expresada cantidad [REDACTED]

QUINTO. FIANZA

Visto el emplazamiento de la actuación solicitada se considera adecuado establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la capa de rodadura de la vía, [REDACTED]

SEXTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados; durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la vía, o acera, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La ejecución de las obras deberá posibilitar el tránsito de personas en el acceso al recinto deportivo y educativo anexo.

La instalación deberá estar correctamente señalizada y vallada.

La ejecución de las obras tendrá en cuenta el condicionado recogido en el apartado primero de la parte resolutive de la resolución 2026/3622 de fecha 28/04/202 del Cabildo Insular de la Palma, que se recogen a continuación:

"1) **Se podrá ejecutar la zanja longitudinal para acometida de 1 metro de longitud situada en zona de servidumbre**, según descripción aportada, para la instalación de acometida, [REDACTED]

2) **Se podrá ejecutar la arqueta, la línea trenzada y el nicho solicitados, ambos en zona de servidumbre en zona de servidumbre.**

3) **En ningún caso se autorizarán postes a una distancia de la carretera inferior a 1,5 veces su altura. Tampoco se autorizarán el cruce de cables aéreos sobre la plataforma.**

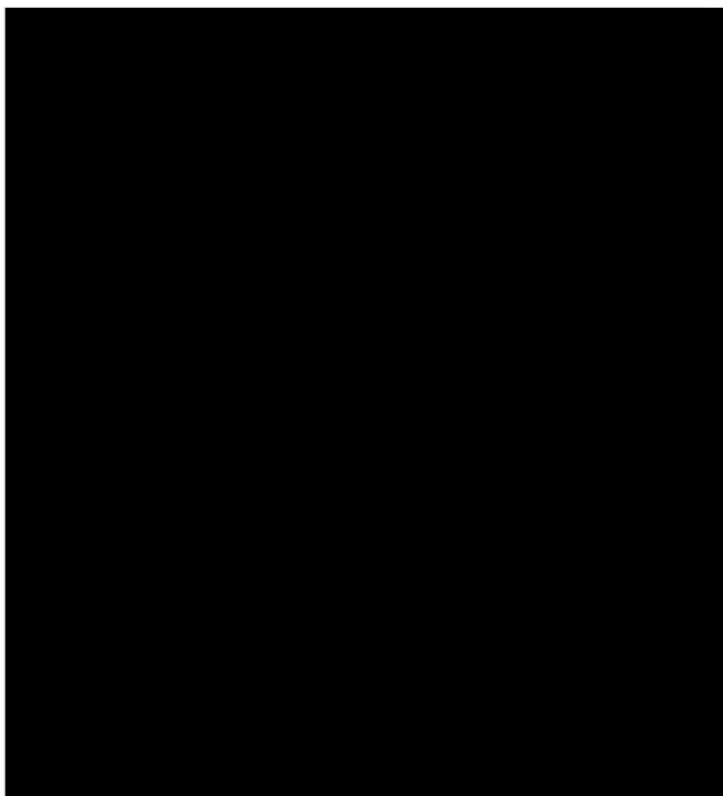
4) **Antes de comenzar los trabajos, si ha habido posibilidad de conocer las acometidas de otros servicios a las fincas colindantes/construidas, se indicarán sus situaciones con el fin de tomar las precauciones debidas.**

5) **Las obras a ejecutar no afectan a la plataforma de la carretera, a sus elementos funcionales, a la visibilidad ni a la propia seguridad vial del tramo.**

6) **Si con motivo de la ejecución de las obras, aparecen instalaciones de otros servicios, se tomarán las precauciones debidas para no dañarlas, dejándolas al terminar los trabajos en las condiciones que se encontraban primitivamente y en todo caso reconducirías por una nueva traza que garantice las condiciones de seguridad y visibilidad del tráfico.**

7) **Se extremará la limpieza de las obras, retirada de materiales vegetales y otra naturaleza que impida la visibilidad de salida a la carretera y restitución de todas las tipologías de movilidad urbana si las hubiere, reposición de cuantas marcas viales existieran. Se recomienda la supervisión de dicha reposición para no disminuir superficie de marcas viales y por tanto de seguridad vial urbana.**

8) **La obra se señalizará de acuerdo con lo previsto en la O.M de 31-08-87 (B.O.E nº 224 de 18 09-87), siendo responsable el peticionario de los accidentes que pudieran ocurrir por falta de cumplimiento de las condiciones fijadas.**



9) La obra se ejecutará con arreglo a las normas de la buena construcción y conforme a lo que fija el Marco normativo que establece y desarrolla las Exigencias Básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, y que permite demostrar los requisitos básicos de la edificación, de la Ley.

10) Al comienzo de las obras, se habrá de dar cuenta en su caso, a la autoridad laboral competente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 y en el anexo III del vigente R.D. 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, acompañado del correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Técnicos de los órganos especializados en el material de seguridad y salud en las administraciones Públicas competentes.

11) **Se exigirá al finalizar las obras solicitadas** cuanta información acredite el trazado real ejecutado y el control de calidad realizado. Por ello se exige certificado final de obra, así como de los materiales empleados, pruebas y ensayos realizados.

12) Durante la ejecución de las obras no podrá interrumpirse la libre circulación de vehículos por la carretera, los paseos y cunetas, con depósitos de materiales, escombros, etc., ni dañarse el arbolado existente, siendo el contratista o empresa de la obra y en su caso el peticionario, responsables de la señalización y balizamiento de las obras que se autoricen, tanto de día como de noche, aportando a tal efecto vallas, luces, señales de tráfico, etc., en número suficiente según manual de ejemplos de señalización de obras fijas del Ministerio de Fomento, además de los carteles indicadores, en evitación de daños y perjuicios a personas y bienes.

13) El plazo de ejecución de la obra autorizada será de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de notificación de la preceptiva licencia municipal de obras."

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de obras para la ejecución de una acometida eléctrica para vivienda sita en [REDACTED]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.
- **Abono previo de una fianza** [REDACTED]

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1575 (P.- 2), DE 110826, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fue-ron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHOS.....	90'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	136,00 EUROS

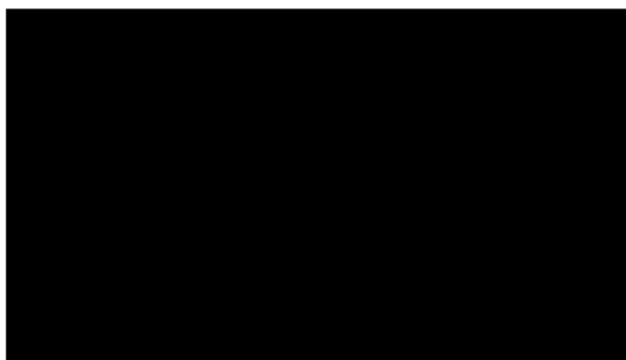
Nº.- 3073 (P.- 2), DE 280726, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de mejora de camino público sito en [REDACTED], [REDACTED]

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 06 de octubre de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de asentamiento agrícola (SRAA), suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP).



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico incluido dentro de una zona PORN Bb en un ámbito rústico con interés económico y una subzona PORN C2 susceptible de albergar actuaciones de interés general; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

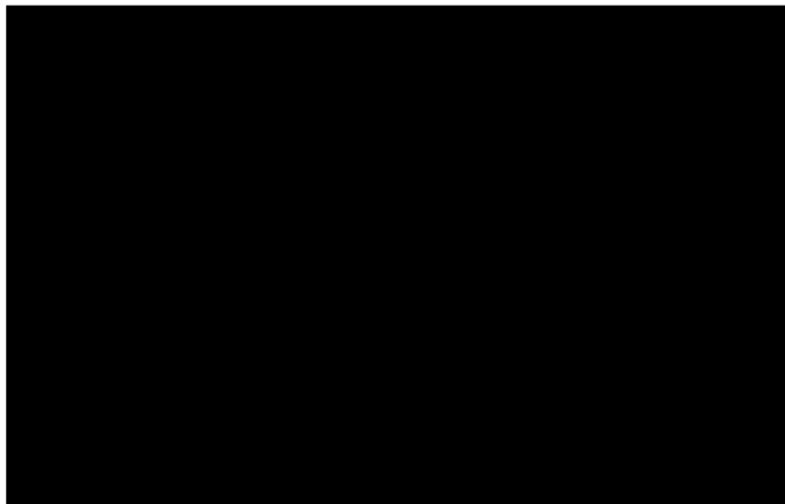
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada pretende la mejora, regularización parcial del camino público [REDACTED] [REDACTED] concretamente el tramo afectado por los trabajos mide unos 162 ml y un ancho medio de 3 m. La intervención a realizar consiste en la repavimentación del tramo mediante la ejecución de una nueva solera de hormigón en masa en una superficie total de 567 m2.

Para la realización de esta actuación con carácter previo se hace necesario la reposición de dos tramos de muros de contención

del vial que se ejecutarán con mampostería hormigonada. Los tramos de muro a reponer tienen las siguientes dimensiones:

- Tramo 1 de 30 ml y una altura media de 2,80 m.
- Tramo 2 de 6 ml y una altura media de 3 m (superficie aproximada de 20 m2).



**Localización concreta de la actuación solicitada.*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, los trabajos afectan a la vía con referencia catastral [REDACTED]. La obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 65º relativo al Suelo Rústico de protección paisajística (SRPP) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado segundo, sobre usos permitidos y autorizables, letra c) Uso de Infraestructuras, tales como:

1) Infraestructura viaria y de transporte prevista por este PGO o por un instrumento de ordenación de rango superior. Se permitirá el acceso a toda la zona y el tráfico rodado por los viales existentes para ello. Se permiten obras de reparación, conservación y mejora de los accesos existentes o aquellas que temporalmente sean necesarias para el mantenimiento de infraestructuras u obras públicas existentes o nuevas, y para labores de conservación de la naturaleza, de acuerdo a las determinaciones en el artículo relativo a las "Condiciones Particulares para los Accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa.

Visto el artículo 69º relativo al Suelo Rústico de protección agraria tipo 2 (RPA-2) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado tercero, sobre usos permitidos y autorizables la letra g) recoge "Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:

"1) Infraestructura viaria y de transporte: ...

-Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes y de nueva apertura de accesos con fines agrarios de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relativo a las "Condiciones generales de los Accesos en suelo rústico" de esta Normativa."

Visto el artículo 75º relativo al Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAA) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado segundo, sobre usos permitidos y autorizables, letra d) Uso de Infraestructuras, tales como) Infraestructura viaria y de transporte:

"-Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 56º "Condiciones generales para los accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística."

El Artículo 56º.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos preexistentes en el suelo rústico establece:

En los accesos preexistentes se permitirán obras de reparación, conservación y mejora, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes condiciones: ...

"4. Condiciones e intervenciones en accesos preexistentes

En los accesos preexistentes se permitirán obras de reparación, conservación y mejora, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la edificación a la que sirve se sitúe en suelo rústico de asentamientos." (...)

Según la documentación presentada la actuación no incluye la ampliación de la plataforma de rodadura del camino público.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La presente solicitud no incorpora presupuesto de ejecución material por lo que ha sido calculado desde este servicio técnico, ascendiendo este a la cantidad [REDACTED].

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] licencia de obras de obras de mejora de camino público sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] consistente en la repavimentación del tramo mediante la ejecución de una nueva solera de hormigón en masa en una superficie total de 567 m²; todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

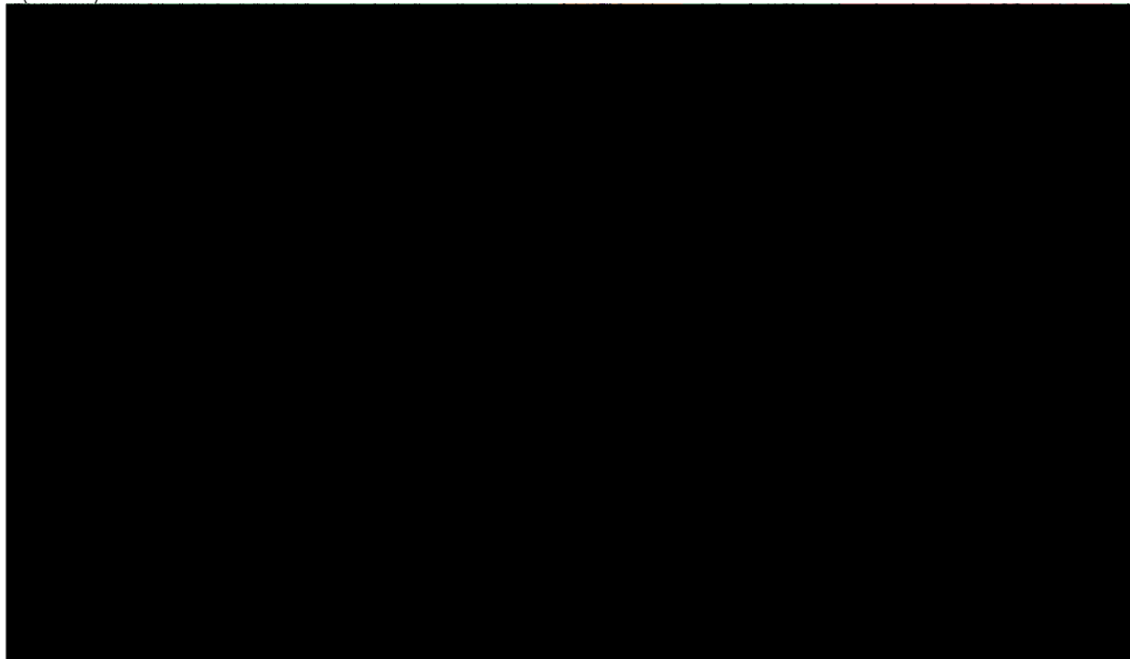
**Nº.- 1803 (P.- 2), DE 060526, DE [REDACTED], CON
DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicita licencia municipal para la construcción de un cuarto de aperos sito en [REDACTED].

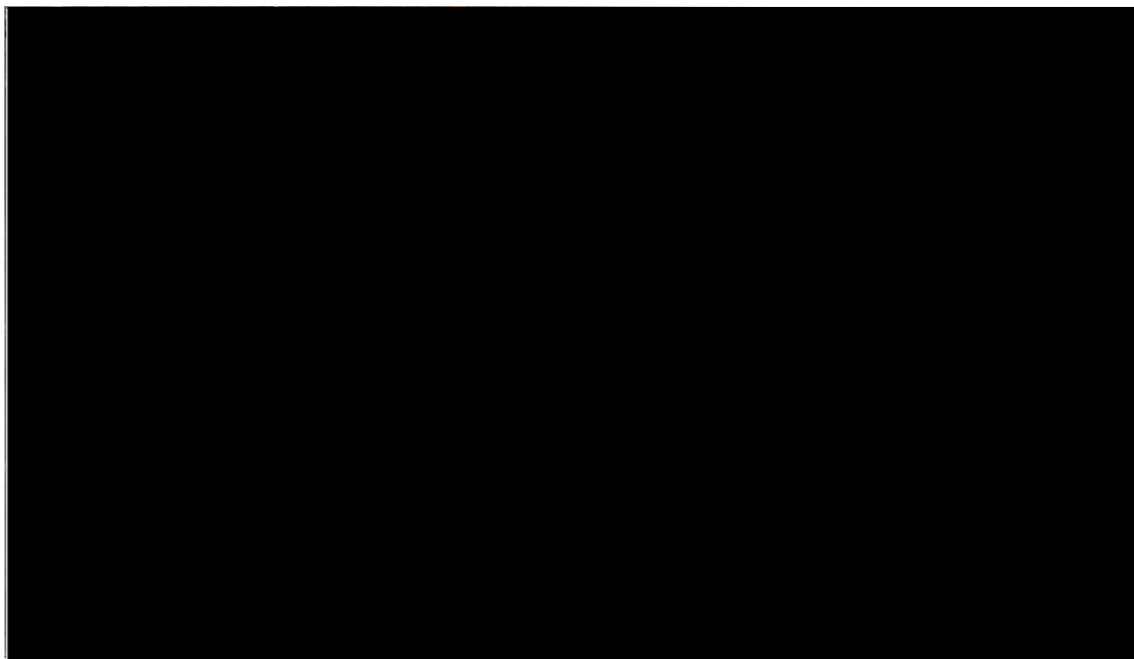
VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 05 de octubre de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la parcela donde se ubica la actuación solicitada está afectada por la categorización de suelo rústico de Protección Agraria tipo 1 (SRPA-1).



**Vista de la situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.04 del Vigente PGO.*



**Situación de la actuación, imagen parcial plano nº 2 del proyecto aportado.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo de interés general, y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.1 de Interés Agrícola intensivo.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Las obras definidas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud describen la construcción de un cuarto de aperos cuyas características técnicas son las siguientes:

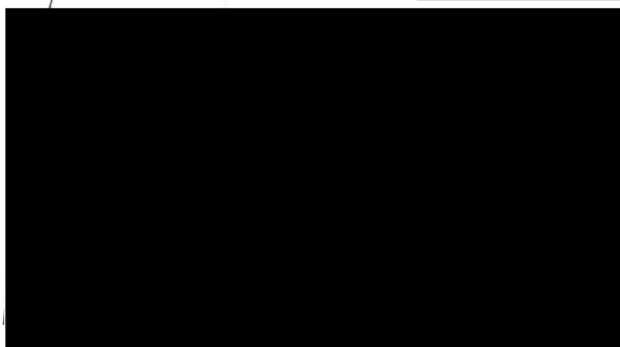
[Redacted text block]

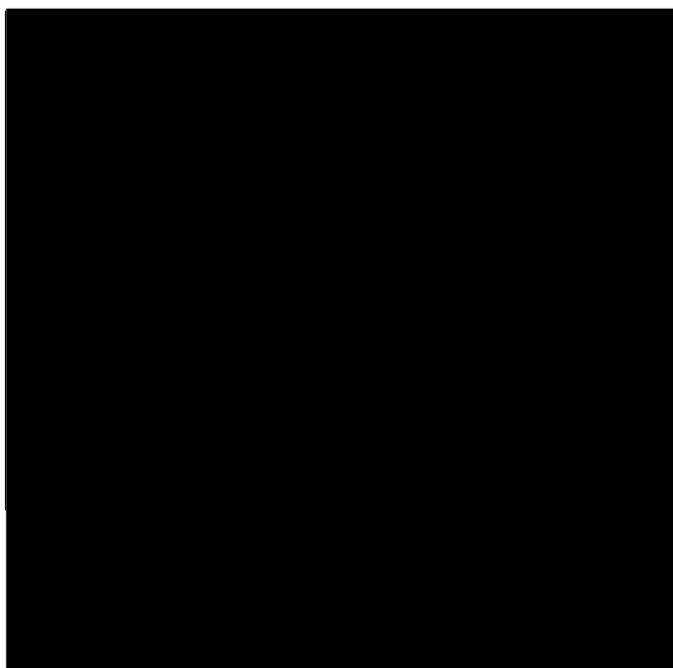


**Cuadro de superficies extraído de la documentación técnica, plano Nº 3*

[Redacted text block]

La actuación proyectada se ubica sobre la parcela de referencia catastral [Redacted text]





Según la documentación incorporada al expediente la propiedad tiene implantado una explotación agraria donde coexisten diferentes especies, platanera y aguacateros.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 68 Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 1 (SRPA-1), de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2 Actividades, Construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico, concretamente su apartado "j) Cuartos de Aperos y de instalaciones de riego, permitiéndose los cuartos de aperos únicamente en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.3".

Visto el artículo 55, apartado 8 de la norma urbanística de la ordenación estructural del vigente P.G.O, el proyecto examinado cumple con los condicionantes establecidos para este tipo de construcciones.

Según el artículo 185.5 del Plan Insular los cuartos de aperos se admiten en todas las zonas agrícolas y agropecuarias correspondientes a las subzonas PORN Bb3, Bb4 y C2.

El artículo 59 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Naturales de Canarias, relativo a los usos, actividades y construcciones ordinarios, en su apartado segundo letra a) recoge: a) *La producción, la transformación y la comercialización de las producciones, así como las actividades, construcciones e instalaciones agroindustriales necesarias para las explotaciones de tal carácter, debiendo guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones. En particular, además de las actividades tradicionales, estos usos incluyen la acuicultura, los cultivos agroenergéticos, los cultivos de alta tecnología relacionados con las industrias alimentaria y farmacéutica y otros equivalentes, en particular cuantos se vinculen con el desarrollo científico agropecuario.*

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende por «transformación» cualquier acción que altere sustancialmente el producto agrario obtenido en la propia explotación y cuyo producto final, esté destinado o no a la alimentación humana, esté comprendido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o norma que lo sustituya. Asimismo, se entiende por «comercialización» la venta mediante intermediarios donde el número de estos es mayor o igual a uno.

El Artículo 66, relativo a la Protección agraria, de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Naturales de Canarias, establece:

1. En los suelos rústicos de protección agraria, en particular, podrán realizarse los usos ordinarios, incluyendo los complementarios, a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 de esta ley, con el alcance que, en su caso, pueda precisar el planeamiento aplicable.

(...)

3. Quedan prohibidas nuevas construcciones destinadas a vivienda o habitación o a la implantación del uso residencial, salvo la excepción prevista en el artículo 61.4 de la presente ley.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la

ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para el cuarto de aperos:

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización.

La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

Deberá realizarse en un solo módulo, con altura libre interior máxima de 2,20 m, (en el caso de cubierta inclinada la altura libre interior se medirá en el arranque de la misma). Los huecos de las ventanas, para ventilación situados a un metro setenta centímetros 1,70 mt de altura y en una proporción máxima de 1/10, sin que puedan superar 0,60 m2 de superficie.

La puerta tendrá un ancho máximo de dos metros (2,00 mts). Deberá presentar todos sus paramentos exteriores y la cubierta totalmente terminados, empleando las formas, los materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, en particular la cubierta (realizada sin volados).

Se ejecutarán las conexiones a las correspondientes redes generales de los servicios de que disponga el municipio, y en caso de que no exista red de saneamiento, deberá disponer de depuradora o fosa individual, quedando prohibidos los pozos negros.

La instalación quedará vinculada a la efectiva puesta en explotación de la parcela agrícola.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior se concluye que un cuarto de aperos no es una instalación agroindustrial atendiendo a la definición de ésta, es una construcción, edificación o instalación destinada al almacenamiento de insumos, útiles, materiales, herramientas y maquinaria agraria manual, propios de la actividad agrícola, que está integrado en la categoría de Producción agrícola.

Un cuarto de aperos en una explotación agrícola no genera actividad económica, tratándose de una construcción auxiliar.

El cuarto de aperos y la agroindustria son definidos como distintos, son actos de ejecución, que cumplen funciones diferentes dentro de la actividad agraria. Por ello y a juicio de quien suscribe para la autorización de construcción de un simple cuarto de aperos no se considera necesaria la acreditación de los aspectos recogidos en el artículo 59.2 a) de la Ley 4/2017 del Suelo.

Según se ha podido comprobar la parcela en la actualidad se encuentra abancalada y en producción con cultivo [REDACTED]

Se ha comprobado que el proyecto cumple con las determinaciones expresas que para la introducción de este uso que se regulan en el PGO artículo 55.8 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural.

Vista la documentación aportada por la solicitante, proyecto ejecutivo y documento de propiedad, y contrastado con las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación y resto de normativa de aplicación, se informa por parte de este Servicio Técnico Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la construcción de un cuarto de aperos sito [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 573 (P.- 2), DE 100226, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED]:

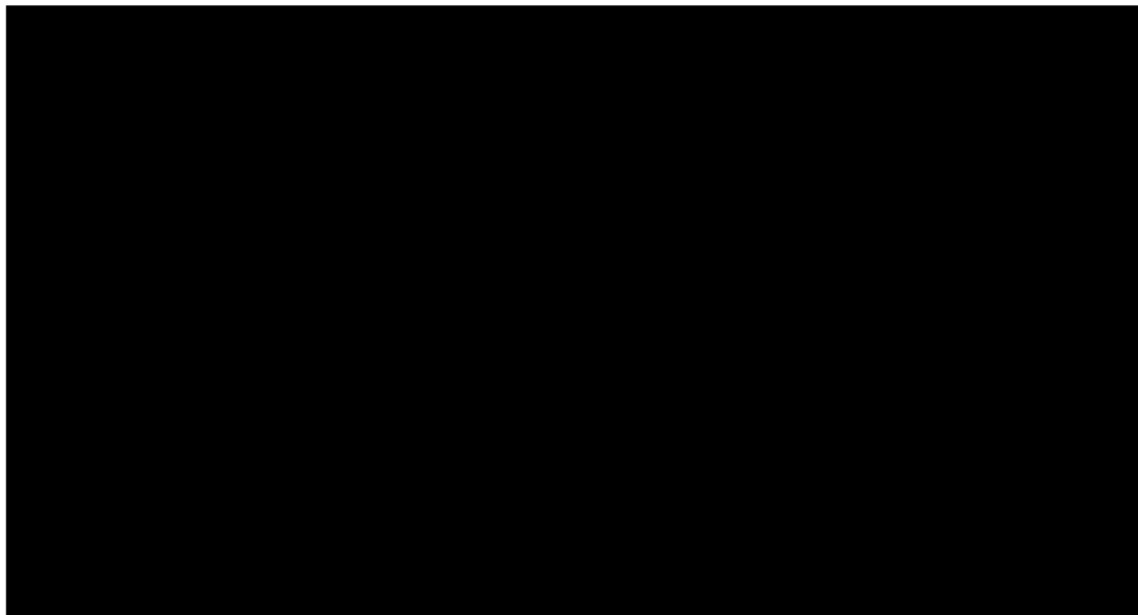
VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la apertura de una zanja para acometida de agua de riego en la parcela sita en [REDACTED]

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 06 de octubre de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Agrícola (SRAA) si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del camino estructurante [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de Interés Agrícola de Medianías AIG.

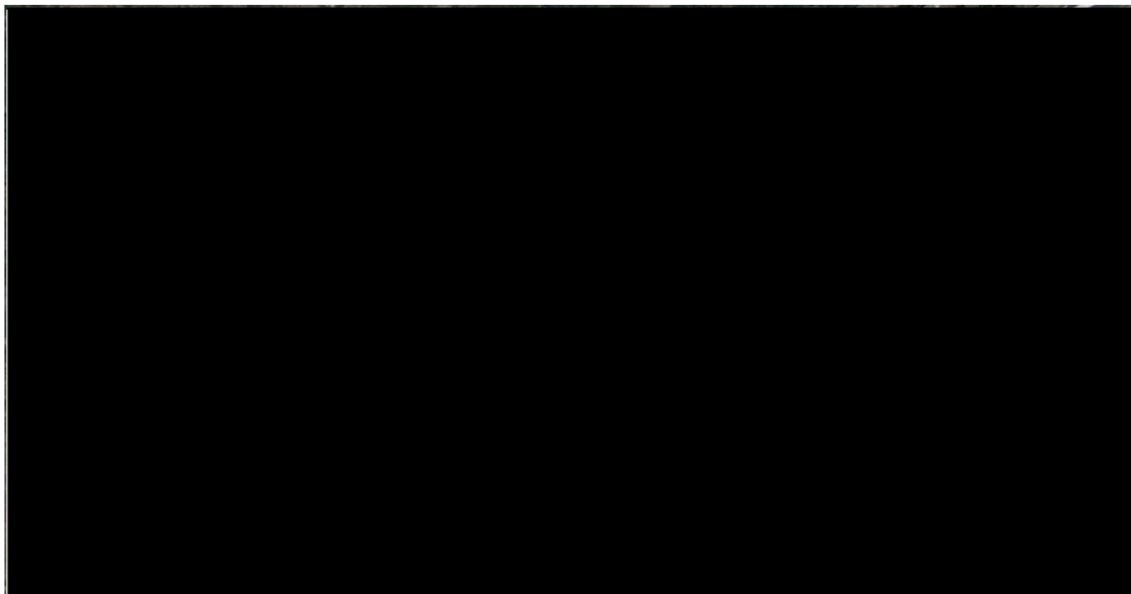


**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis del PGO vigente.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la apertura de una zanja transversalmente al Camino [REDACTED] con una longitud de 5 ml, con la finalidad de alojar dos pasa-tubos de PVC de diámetro 110 mm y dos tubos de PVC de 63 mm de diámetro para instalación de acometidas.

Las coordenadas UTM del lugar de emplazamiento de la actuación se corresponden con [REDACTED] tratándose de la vía con referencia catastral [REDACTED]



Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED]. Sin embargo, la valoración presentada no se ajusta a los valores medios que para este tipo de actuaciones se vienen utilizando por este servicio técnico municipal (Base de precios de la Fundación CIEC), estimándose el coste de los trabajos solicitados asciende a [REDACTED].

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,40 m.
-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

QUINTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada no se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura ya que la actuación se ha ajustado a la obra de repavimentación del Camino [REDACTED]

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a don [REDACTED] licencia de obras de apertura de zanja para acometida de agua de riego en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]; todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.

- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

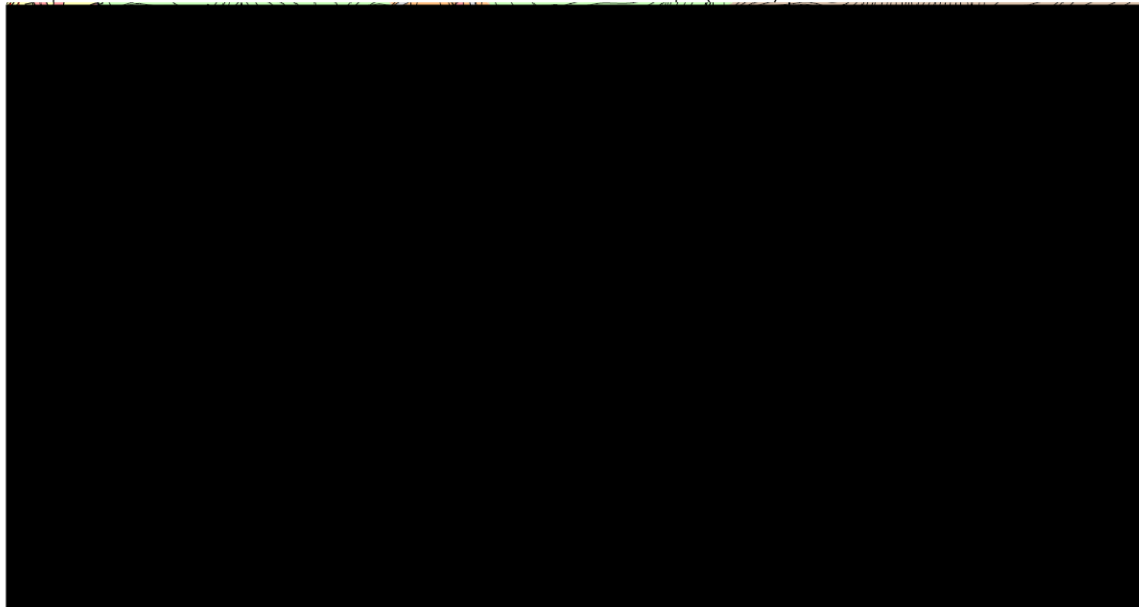
**Nº.- 2314 (P.- 2), DE 300924, DE [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED]
[REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO
ELECTRÓNICO [REDACTED].**

VISTO que por [REDACTED] representado por [REDACTED], se solicita licencia municipal para la recuperación de banales con fines agrícolas en parcela sita en [REDACTED].

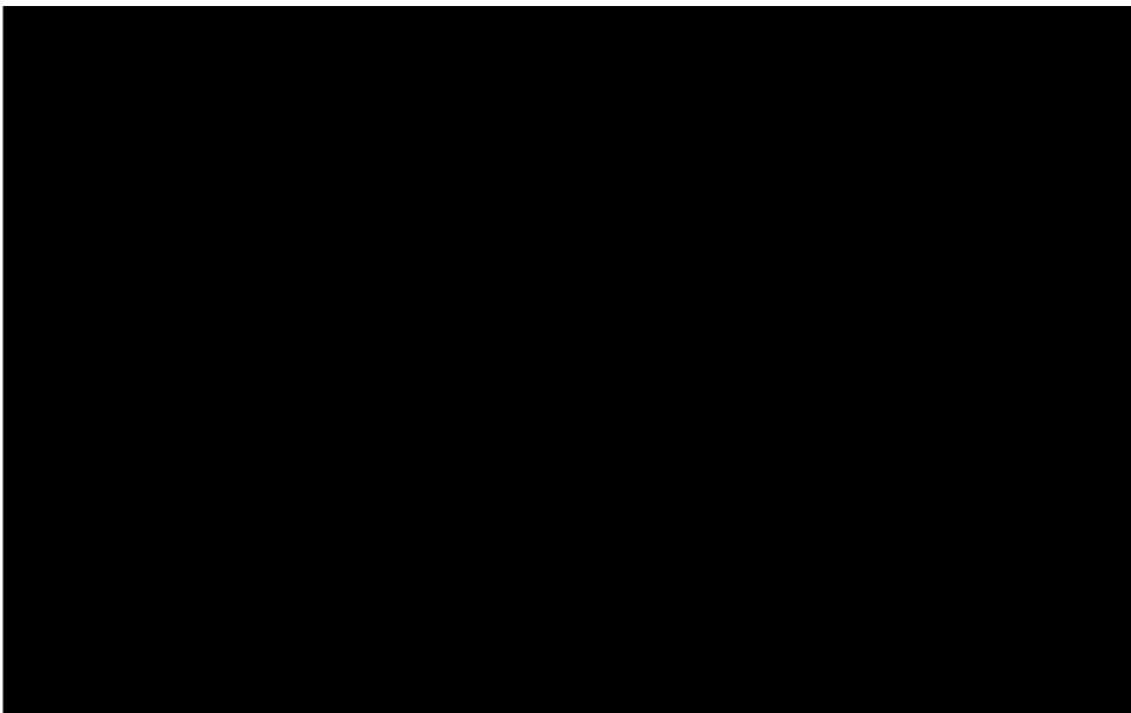
VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 01 de junio de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), si bien parte de la parcela también se encuentra incluida en el Sistema General del Punto Limpio (SG-PLI).



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis del PGO.*



**Localización de la parcela obtenida apartir de la docunetación incorporada al expediente, imagen extraida de la aplicación IDECanarias con capas de catastro y planeamientos activos.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo, subzona PORN Bb1 de recursos ambientales y económicos y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb1.1 de Conectores ecológicos con actividad tradicional, una zona de ordenación territorial Bb2.1 de interés forestal y una zona OT C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

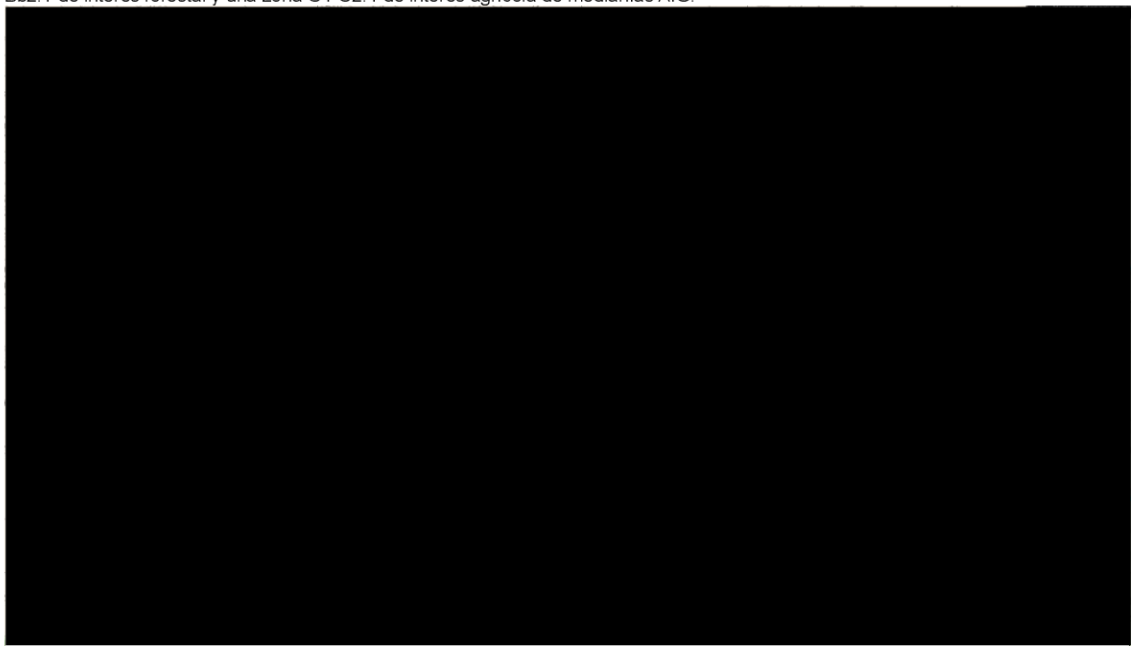


**Imagen de la localizacion de la parcela sobre el Plan Insular de Ordenación*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada pretende la recuperación de los bancales de características tradicionales existentes en parte de la parcela con la finalidad de habilitarlos para el cultivo de aguacates y almendros.

El programa de necesidades descrito en el proyecto técnico aportado tiene por objeto:

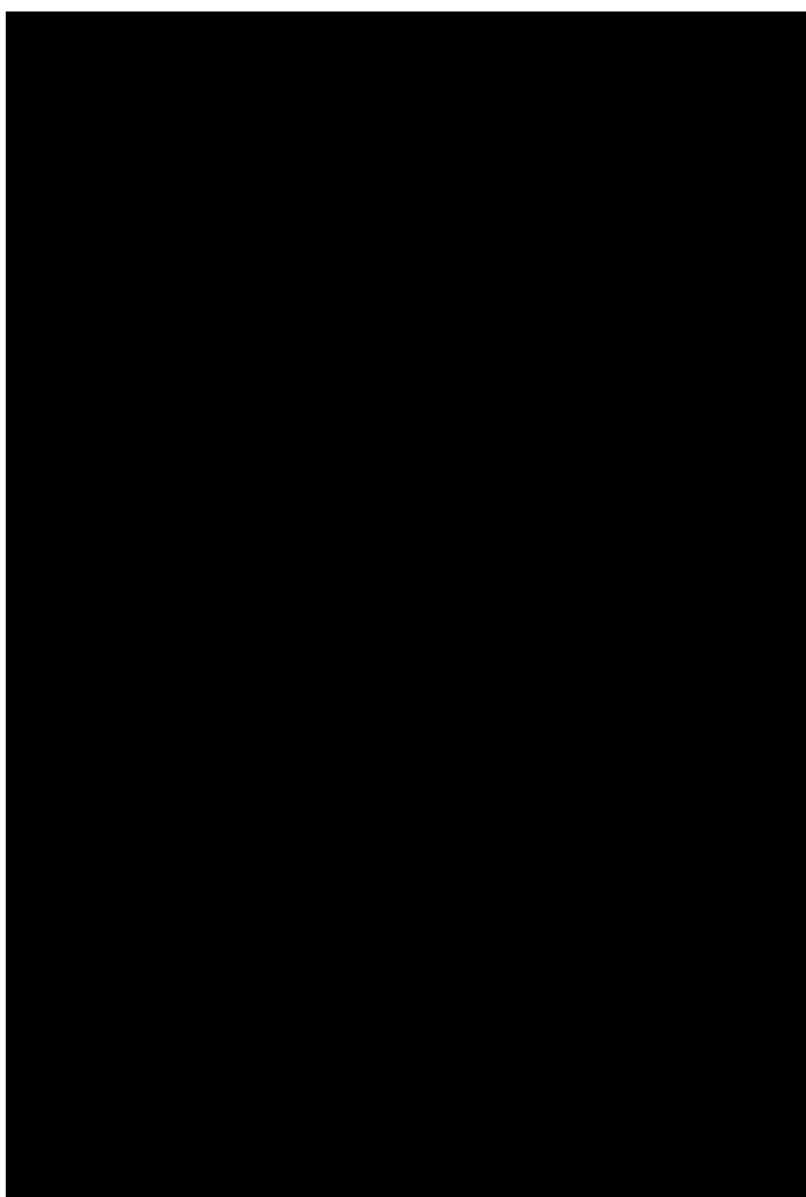
Movimiento de tierras: Serán ligeros, principalmente de forma manual o con maquinaria de pequeñas dimensiones, encaminados a limpiar los bancales existentes con recuperación de piedras caídas.

Los bancales de la zona inferior, se destinará a la siembra de aguacateros. Los trabajos necesarios para habilitar el suelo para el cultivo consistirán en la restitución de las sorribas tradicionales, mediante nivelaciones compensadas con tierras del propio entorno (desmonte y relleno), con una altura máxima de 0,80 m, para recuperar la geometría de los bancales preexistentes y optimizar la retención hídrica.

En la zona superior de la parcela que se destinará a la siembra y recuperación de almendros, las labores de movimiento de tierras serán puntuales y de escasa entidad, centradas en la limpieza de los bancales existentes y la nivelación localizada en las pocetas de plantación, adaptándose a la disposición actual del terreno.

Reparación de las paredes de piedra seca: En los bancales de la zona destinada a la siembra de aguacates, se prevé la reconstrucción de tramos colapsados, el refuerzo de muros deteriorados y la regularización de coronaciones. En la zona de almendros, la intervención se limitará principalmente a la reposición manual de las piedras de coronación, desplazadas por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento.

Instalación del sistema de riego: Se instalará un sistema de riego adaptado a las necesidades hídricas del cultivo, mediante conexión a la red de la Comunidad Unión de Aguas del Noroeste de La Palma, que discurre por la parte superior de la finca.

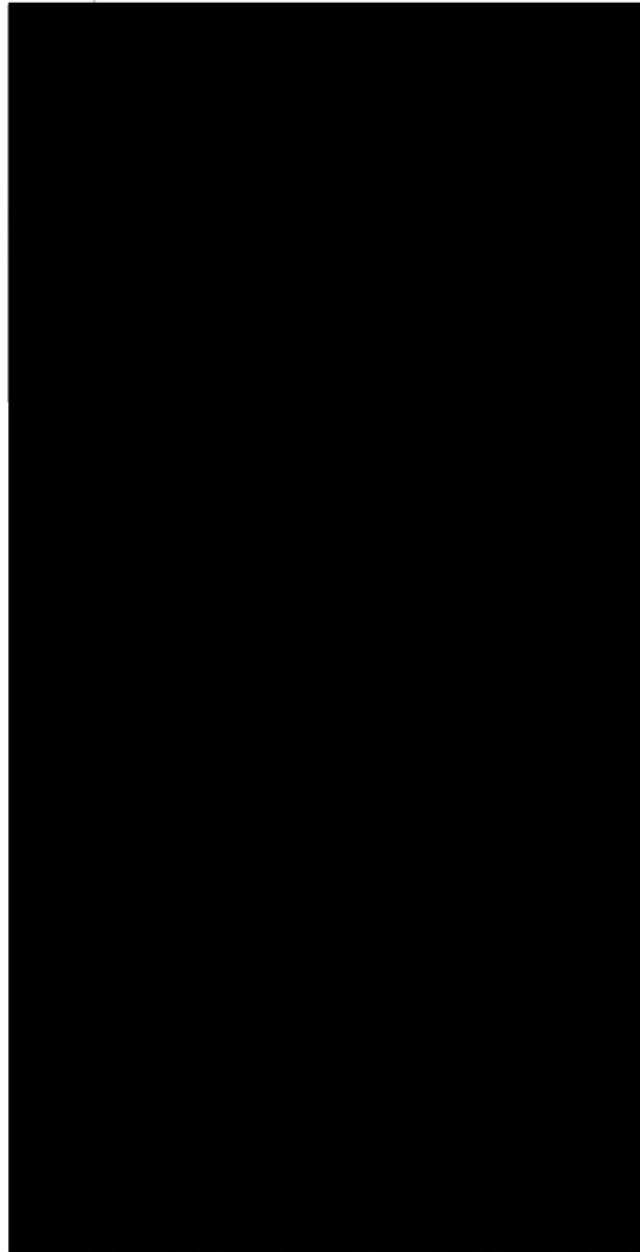


**Distribución de cultivos y bancales según proyecto de ejecución.*

[REDACTED]

[REDACTED]

La parcela objeto de transformación se corresponde con la de referencia catastral [REDACTED]
[REDACTED].



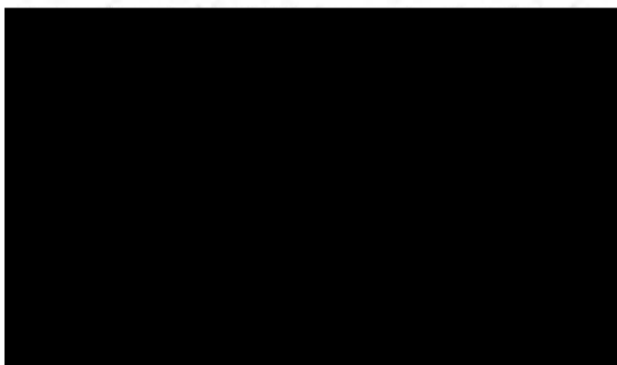


**Imagen parcial documento de propiedad aportado*

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El uso planteado constituye un **uso ordinario** del suelo, tal y como se refleja en el artículo 59 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2017, la recuperación es posible si se demuestra (mediante fotos aéreas o mapas) que la parcela fue cultivada después de 1957, siempre que no haya sido recolonizada por vegetación arbórea autóctona en más de un 50%.

El artículo 65 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO, relativo al Suelo Rústico de protección paisajística, recoge como usos permitidos y autorizables el agrícola, indicando el apartado 2 a) del citado artículo lo siguiente:

"Se permitirán las intervenciones de transformación del terreno estrictamente necesarias para el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo existentes y en particular las siguientes:

- 1) El desbroce*
- 2) La sorriba, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.5*
- 3) La reposición o implantación de muros de contención en bancales Existentes"*

Visto el artículo 55 Normativa Urbanística (Ordenación Estructural) del vigente PGO, define:

1. Sorribas

La tierra vegetal de aporte no podrá superar una potencia máxima de uno metros con veinte centímetros (1,20mts.). Estas tierras serán tomadas exclusivamente de aquellas canteras debidamente autorizadas, debiendo justificarse en el proyecto la procedencia del recurso tierra empleado.

(...)

2. Muros de Contención

Los muros de contención se permitirán siempre que sean de obras accesorias de las obras permitidas en cada categoría de suelo con una altura máxima de tres metros (3,00 mts) medido desde cualquier punto del terreno. Se podrá superar el límite establecido justificado por la existencia de vaguadas o accidentes topográficos. Se ejecutarán con piedra seca o en todo caso revestidos con piedra, no permitiéndose acabados en hormigón visto, bloque o pinturas. En el proyecto deberá justificarse la procedencia del recurso piedra empleado."

Según el artículo 200 del Plan Insular, relativo a la zona Bb1.1 se considera como uso compatible autorizable entre otros el agrícola tradicional y ganadero en explotación familiar.

Según el artículo 215 del Plan Insular, relativo a la zona Bb2.1 de interés forestal usos, se considera como uso compatible complementario entre otros el agrícola tradicional existente.

Según el artículo 229 del Plan Insular, relativo a la zona C2.1 de interés agrícola de medianías sus usos se consideran coincidentes con los de las zonas Bb3.2. El artículo 221 se considera como uso principal el agrícola tradicional e intensivo de medianías como uso compatible autorizable entre otros el agrícola tradicional y ganadero en explotación familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior se analiza la viabilidad en las distintas categorías de suelo y en los distintos instrumentos de ordenación a aplicar:

Según PGO:

Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), artículo 65 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural. En esta categoría, el objetivo principal es la conservación del valor del paisaje y los usos tradicionales que lo han conformado.

- **Uso Agrícola:** Se permiten las intervenciones de transformación del terreno estrictamente **necesarias** para el mantenimiento o el **restablecimiento de la explotación** en campos de cultivo existentes.
- **Recuperación de Bancales:** Se autoriza explícitamente la **reposición o implantación de muros de contención en bancales existentes**.

Sistema General del Punto Limpio (SG-PLI): La clasificación como Sistema General (SG) implica que el suelo está destinado a una infraestructura pública de gestión de residuos.

- **Uso Transitorio:** Mientras no se ejecute el Punto Limpio, el suelo mantiene su naturaleza rústica, pero no se admiten obras que puedan "perjudicar su futura transformación" o que supongan un incremento de valor que deba ser indemnizado en una futura expropiación.

Según PIOLP

Conectores Ecológicos (Bb1.1) e Interés Forestal (Bb2.1)

- Zona Bb1.1 (Conectores ecológicos): Se permite el uso agrícola tradicional. Sin embargo, la normativa exige conservar la forma de los bancales y no realizar transformaciones que supongan un "efecto barrera" para el flujo de especies entre espacios naturales.
- Zona Bb2.1 (Interés forestal): El uso agrícola tradicional se considera **compatible complementario**. Si el cultivo de aguacates se plantease como agricultura intensiva, requeriría una justificación de la ausencia de valores forestales en esa porción de la parcela. En este caso, el cultivo planteado para la zona de la parcela categorizada como Bb2.1 es la recuperación de los almendros existentes y la introducción de nuevos pies.
- Zona de Interés Agrícola de Medianías (C2.1): En esta área, la actividad agrícola es el **uso principal**. La recuperación de los bancales es plenamente coherente con el objetivo de preservación y potenciación de los suelos de alta calidad agrológica en las medianías. Se permiten tanto el uso tradicional como el intensivo (que podría incluir el aguacate).

CUARTO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto presentado por el antedicho solicitante asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

De carácter particular

Los movimientos de tierra han de adaptarse a la orografía del terreno.

Los volúmenes de desmonte y terraplén han de quedar compensados, prohibiéndose la extracción de cualquier volumen de tierras fuera de los límites de la actuación.

Respecto al resto de terrenos de la misma propiedad, el máximo desnivel resultante del aporte de tierra vegetal no podrá superar los tres metros de altura.

Se deberá respetar la actual distribución de los bancales recogidos en el documento técnico.

Las paredes de contención no superarán como norma general los 3 metros de altura, y los tramos a reconstruir se realizarán con mamposterías de piedras del lugar, procurando escoger como vistas las caras naturales de las mismas antes del corte.

La cara superior de los muros será perfectamente acabada con piedra vista. Podrán utilizarse otros acabados de remate superior con los que se consiga una adecuada integración paisajística.

1. Medidas sobre la Geomorfología y Movimientos de Tierra

Dada la orografía de las zonas de protección paisajística y conectores ecológicos, se imponen restricciones estrictas para evitar la erosión y la inestabilidad:

- **Diseño de taludes:** Se deben evitar desmontes y los taludes de grandes proporciones, optando por **taludes tendidos de superficie ondulada** y una **sucesión escalonada** de los muros de contención.
- **Limitación por pendiente:** Se consideran prohibidas las transformaciones y nuevos abancalamientos en terrenos cuya pendiente natural sea superior al **50%**.

2. Medidas para la recuperación de los Muros de Contención en bancales existentes:

- **Materiales:** Los muros deben ejecutarse necesariamente con **piedra seca** o, en su defecto, revestirse con piedra natural del lugar. Quedan expresamente prohibidos los acabados de hormigón visto, bloques o pinturas.
- **Altura de los muros:** La altura máxima de los muros de contención se fijará en función de la altura de los muros preexistentes en la zona. Con carácter general, no deberán superar los **3 metros**.

3. Protección de la Biodiversidad y Conectividad (Bb1.1). Al situarse parte de la actuación en un conector ecológico y zona de interés forestal, se deben aplicar medidas para evitar el "efecto barrera":

- **Preservación morfológica:** Se debe conservar la **forma de los bancales originales** y los elementos vegetales protegidos que pudieran existir en la zona de forma que no se altere el flujo de especies.
- **Tratamientos agrícolas:** En las zonas Bb1.1 y Bb1.2 no se admitirán tratamientos químicos o fitosanitarios que puedan perjudicar a las especies naturales objeto de protección.
- **Paso de fauna:** Se debe garantizar el paso de la fauna autóctona, quedan prohibidos los cerramientos.

4. Integración Paisajística y Vegetación

- **Revegetación:** Las superficies expuestas por movimientos de tierra deben ser **revegetadas con especies autóctonas** para minimizar el impacto visual y prevenir la colonización de especies exóticas invasoras.
- **Ocultación de instalaciones:** Las instalaciones de riego quedarán enterradas o perfectamente mimetizadas en el entorno.
- Las obras deben realizarse con muros de piedra seca manteniendo la morfología original y minimizando los movimientos de tierra para no alterar la conectividad ecológica y paisajística.
- **Mantenimiento de arbolado:** Se debe respetar la vegetación arbórea existente de especies protegidas o endémicas.

5. Medidas ante el Sistema General (SG-PLI) y Patrimonio

- **Compatibilidad con el Punto Limpio:** Dado que una parte del suelo objeto de actuación es una reserva para un Sistema General y a la vista de que el mismo mantiene su naturaleza rústica, las obras no deben perjudicar su futura transformación pública, ni debe ser tenido en cuenta el posible incremento de su valor tras las obras a efectos expropiatorios. A la vista de la documentación aportada **una superficie de aproximadamente 4.100 m2 de la parcela se encuentra afectada por la delimitación del Sistema General del Punto Limpio (SG-PLI).**
- **Protección Arqueológica:** En caso de aparición de restos arqueológicos durante los trabajos, las obras se suspenderán de inmediato y se comunicará al Cabildo Insular.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 del LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación de Tijarafe, el Plan Insular de Ordenación de La Palma y vista la documentación presentada por la propiedad (proyecto técnico), se considera que la actuación solicitada es **viable como recuperación de una actividad agrícola tradicional**, pero se exige estricto respecto a las características de los bancales existentes (piedra seca), al mantenimiento y conservación de especies protegidas existentes en la zona de actuación y la renuncia expresa al incremento de valor, a efectos expropiatorios, que las actuaciones pudieran generar sobre la zona de la parcela afectada por el Sistema General del Punto Limpio.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista de la evidencia de la existencia de los bancales a recuperar y que la finca ha sido mantenida con cultivo de medianías (fundamentalmente almendros y algunos frutales), es por lo que dese el punto de vista técnico se informa de este Servicio Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a las condiciones recogidas en el apartado QUINTO del presente informe técnico.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe desfavorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual la solicitud presentada por el interesado no reúne los requisitos exigidos legalmente al no acreditarse el uso agrícola intensivo de la parcela, [REDACTED]

[REDACTED] que se limita a permitir “las intervenciones de transformación del terreno estrictamente necesarias para el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo existentes”, esto es, el uso agrícola tradicional.

VISTO que se requirió al interesado por un plazo de un mes para que pueda examinar el

expediente a los efectos de modificar o rectificar el proyecto inicialmente presentado, presentando en plazo el mismo instancia con número de registro de entrada 2026-E-RE-1701, de fecha 03 de septiembre de 2026 manifestando la adecuación del objeto del proyecto agrícola incorporado al expediente de referencia, manteniendo su objeto esencial, es decir, la recuperación de los bancales y la puesta en cultivo de la finca, pero sustituyendo la especie prevista en la zona suroeste por especies tradicionales: almendro, viña, higuera y ciruelo.

VISTO que por Secretaría se tiene por subsanado las deficiencias detectadas en el informe de los Servicios Jurídicos municipales, debido a la modificación aportada por el interesado, justificando que las nuevas especies propuestas suponen un bajo o moderado requerimiento hídrico, adaptación a suelos volcánicos pobres, compatibilidad con el sistema de bancales de piedra seca y una fuerte carga identitaria dentro de la cultura agraria y gastronómica insular. [REDACTED] no introduce, por tanto, un uso nuevo o ajeno al lugar, sino que restituye el aprovechamiento que histórica y agronómicamente corresponde a este tipo de bancales, suponiendo además un requerimiento de riego inferior al anteriormente propuesto.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] licencia de obras la recuperación de los bancales de características tradicionales existentes en parte de la parcela con la finalidad de habilitarlos para el cultivo [REDACTED], en parcela sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3663 (P.- 2), DE 180926, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED].

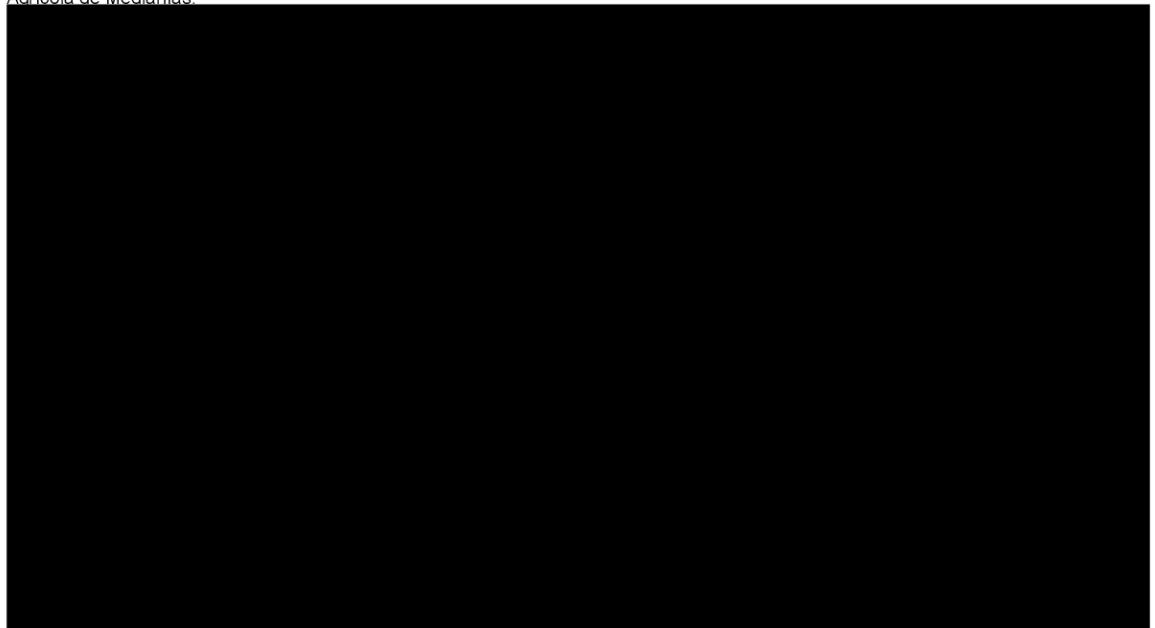
VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja para acometida de agua de riego en [REDACTED].

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 06 de octubre de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Agrícola (SRAA) si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del camino estructurante [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb valor natural y productivo; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.07 de síntesis del PGO vigente.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la apertura de una zanja transversalmente [REDACTED], con una longitud de 3 ml, con la finalidad de alojar un pasa-tubos de PVC de diámetro 110 mm para la instalación de una acometida a la red de riego mediante conducción de PVC de diámetro 40 mm.

Las coordenadas UTM del lugar de emplazamiento de la actuación se corresponden con [REDACTED]

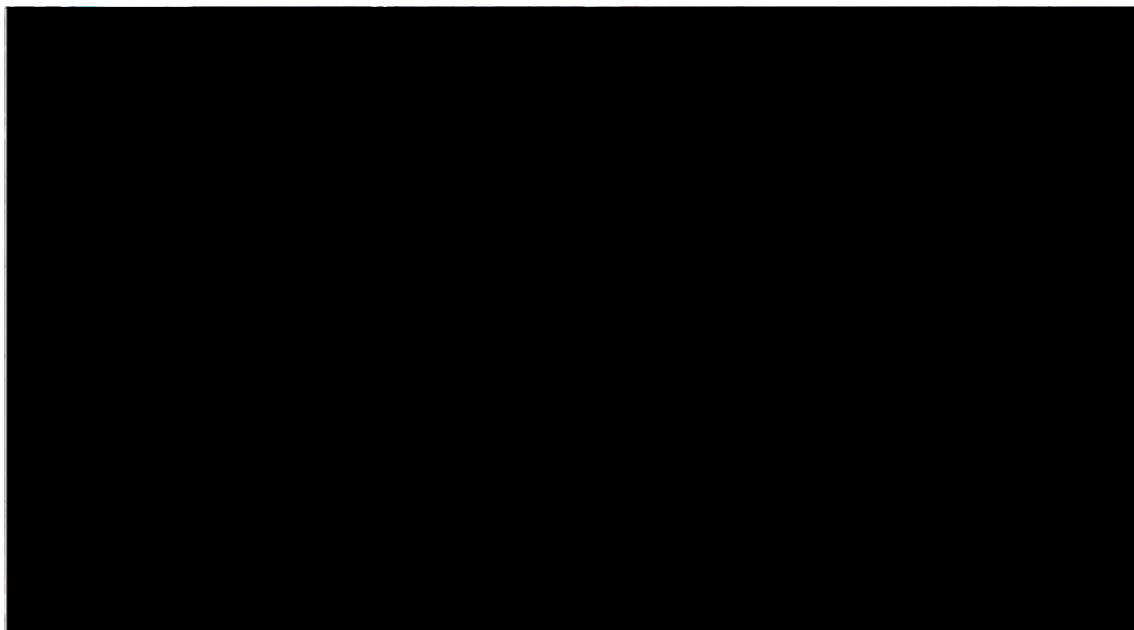


Imagen extraída de la documentación aportada.

Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. PRESUPUESTO.

La solicitud no incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, por lo que por parte de este servicio técnico municipal (Base de precios de la Fundación CIEC), se ha estimado que el coste de los trabajos solicitados asciende a la cantidad de [REDACTED]

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

- Ancho 0,40 m.
- Profundidad .. 0,60 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con una solera de hormigón ligeramente armada similar a la existente en la vía y un espesor mínimo de 15 cm.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

QUINTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza [REDACTED]

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a don [REDACTED] licencia de obras de apertura de zanja para acometida de agua de riego en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]; todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.
- **Previo abono de una garantía** [REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº. - 1549 (P-2), DE 050826, DE DON [REDACTED] Y DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DIRECCIÓN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] y don [REDACTED] en fecha de 05 de agosto de 2026 se presenta solicitud de licencia segregación [REDACTED]

una parcela matriz [REDACTED] (según documentación técnica y título con referencia catastral [REDACTED] con la finalidad de agruparla a otra colindante [REDACTED] (con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]), obteniendo así una parcela resultante de la segregación [REDACTED] y una finca resultante de la agrupación [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 02 de octubre de 2026, informa favorablemente el expediente, haciendo constar la parcela está categorizada como Asentamiento Rural [REDACTED].

VISTO el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente el expediente de segregación promovido por don [REDACTED] y [REDACTED], así como remitirlo a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a efectos de lo previsto en el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Nº.- 4136 (P.- 2), DE 161026, DE DON [REDACTED]
[REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], así como la domiciliación de los mismos y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

VISTO que consta la compraventa del referido inmueble.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por el Suministro de Agua Potable y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], así como la domiciliación de los mismos y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles..

Nº.- 4125 (P.- 2), DE 161026, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 16 de octubre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de octubre de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 4292 (P.- 2), DE 011025, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de cenizas de [REDACTED] [REDACTED] en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos

previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
TOTAL..... 24,00 EUROS

Nº.- 4036 (P.- 2), DE 131026, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 13 de octubre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], y vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de octubre de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED],

Ayuntamiento de Tijarafe

modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] y vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 4090 (P.- 2), DE 151026, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 15 de octubre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de octubre de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando

Ayuntamiento de Tijarafe

cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 4052 (P.- 2), DE 141026, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], así como la domiciliación de los mismos.

VISTO que consta la compraventa del referido inmueble.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por el Suministro de Agua Potable y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 3919 (P.- 2), DE 051026, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED].

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de restos de don [REDACTED] en el nicho situado en [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado, en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
TOTAL.....	34,00 EUROS

Nº.- 3905 (P.- 2), DE 021026, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 02 de octubre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 02 de octubre de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1973 (P.- 2), DE 011026, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble con referencia catastral [REDACTED] así como la domiciliación del mismo.

VISTO que consta autorización escritura de compraventa del inmueble referido.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por el Suministro de Agua

Potable del inmueble con referencia catastral [REDACTED] así como la domiciliación del mismo.

Nº.- 3807 (P.- 2), DE 250926, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED] con fecha 25 de septiembre de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para la construcción de cuarto de aperos, sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente,

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para un cuarto de aperos, que se encuentra emplazado en las inmediaciones del [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

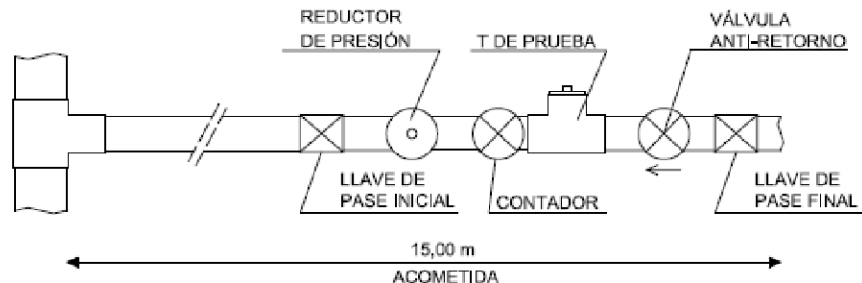
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal que discurre en las inmediaciones del [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la aportación de la documentación de titularidad del inmueble.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para la construcción de cuarto de aperos, sito en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros

- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1".... 50 euros

Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1891 (P.- 2), DE 230926, DE [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON NIE [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], con fecha 23 de septiembre de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED] - [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente,

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento la obra de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que se encuentra emplazada en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

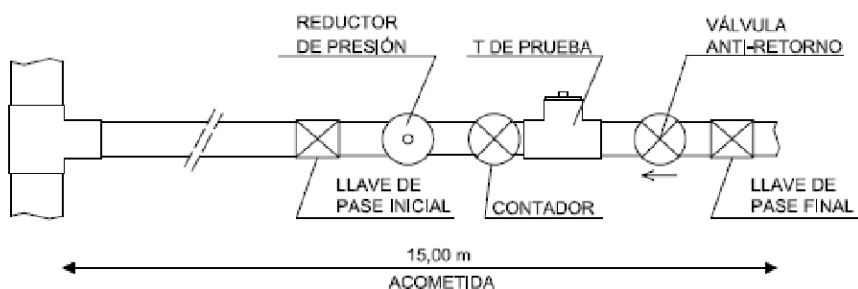
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal que discurre por [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ... 50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la aportación de la documentación de titularidad del inmueble.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros

Ayuntamiento de Tijarafe

- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ... 50 euros

Total... ..150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1787 (P.- 2), DE 160726, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 16 de julio de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para almacén agrícola sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente,

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento un almacén agrícola, que se encuentra emplazado en las inmediaciones [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

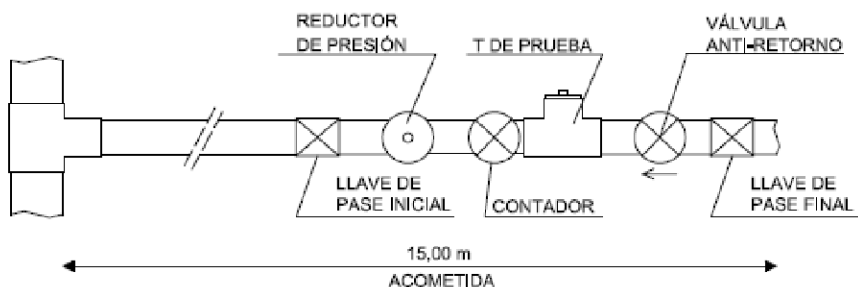
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal que discurre en las inmediaciones [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- Cuota de conexión de ½ " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ... 50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la aportación de la documentación de titularidad del inmueble.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para almacén agrícola sito en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros

Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4088 (P.- 2), DE 151026, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta autorización escritura de compraventa del inmueble referido.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por el Suministro de Agua Potable del inmueble con referencia catastral [REDACTED]

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Ayuntamiento de Tijarafe

3.1 EXPTE 1557/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0014 y la relación de pago R.2026.2.0014, por un importe bruto total de 60.151,79 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalias.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0014 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0014 por un importe bruto total de 60.151,79 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0014 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0014

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS ALCALDIA Y CONCEJALIAS AL AYTO. AGOSTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	1.112,07	ACTUACIÓN EXPOVIDA 03/10/2026
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	797,24	SOPLADOR STIHL BG-56 / ESPINILLERA TRBL C/BANDA REFLEC. / NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS / ARNES STIHL DOBLE SENCILLO FS55-560 / PPR TUBERIA FU. YQUOT: P.E. YQUOT: FASER MTL. 32X4.4MM / PPR TUBERIA FU. FASER MTL. 40X5.5MM PN20 / PPR TUBERIA FU. FASER MTL. 50X6.9MM PN20 / SOPLADOR STIHL BG-56
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	19,83	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES SEPTIEMBRE 2026 PERÍODO 01/09/2026 - 30/09/2026 - FR 26001364
AMY PRODUCCIONES	4.500,00	PRODUCCIÓN EFFATHA, LIGHT AND LOVE BY JUAN LORENZO, SÁBADO 3 DE OCTUBRE, EXPOVIDA
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	28,36	REGLETA FICHAS DE EMPALME 6 MM / REGLETA FICHAS DE EMPALME 10 MM
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	79,00	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD- TUBO LED OSRAM LEDTUBE T8 15W/6500K / LUMINARIA ESTANCA 2X36 VACIA / TUBO RIGIDO LIBRE HALOGENOS 20 / CAJA ESTANCA GRIS 80X80X45 IP55 / RACOR TUBO CAJA GAESTOPAS 20 / BRIDA SUJECCIÓN WURT M15/32
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	16,78	ELECTRICO-SPRAY REPELENTE DE ROEDORES 40 / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	34,97	TORN.R/MADERA 3,5X20 EXTRA BIC
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	32,37	SEÑAL VERTICAL ENTRADA PROHIBI / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	48,88	VASO 1/2''10MM VDE 1000V / METRO FUNDA TERMORETRACTIL 19,
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	61,91	BRIDA NYLON PLUS NEGRA 360X4,8 / PORTES

C.B.SANCHEZ ROCHA	119,40	CENTRO DE DIA - DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	212,08	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	259,02	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	400,24	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	125,76	RESIEDENCIA DE MAYORES, CENTYRO DE DIA - DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	255,21	CENTRO DE DIA - DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	265,67	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CALLAO PRODUCCIONES Y EVENTOS SL	2.033,00	SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIÓN MUSICAL DE GRUPO BIENMESABE EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE EL 3/10/26
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 4 DE OCTUBRE DE 2026
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	30,00	TORNEO VIDEOJUEGOS (SEGUNDO CLASIFICADO)
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	301,74	SOTANO LA PUNTA. IC60 4P RCBO 25A 300MA A
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	301,74	SOTANO ARECIDA. IC60 4P RCBO 25A 300MA A
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	37,66	MANTENIMIENTO DE LOCALES. KIT LIMP+DESINF AIRPUR 2X750ML
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	52,59	RESIDENCIA - DOWN SP LD RED. 18W BL. 65K 22CM - ECO TASA DE .08 POR UNIDAD, INCLUIDA EN PRECIO BRUTO
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	79,50	NYLON TRBL.SIL. 4.3MM 111MT.: PODONA CORTE PQ. LLEVADO POR EPIFANIO MANTENIMIENTO CAMINO
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	15,25	TERMINAL ACERO HEMBRA 3/4". LLEVADO POR CIRO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	394,31	PERSONAS USUARIAS MES INCOMPLETO / SERVICIO DE TELEASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DE 2026
D7 PUBLICIDAD, S.L.	282,37	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/08/2026 - 31/08/2026
D7 PUBLICIDAD, S.L.	282,37	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/09/2026 - 30/09/2026
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	284,60	CENTRO DE DIA - BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	39,56	CENTRO DE DIA. PALO ALUMINIO ANODIZADO 150CM AZUL - CENTRO DE DIA / FREGONA MICROFIBRAS TIRAS PAMEX 150GR AZUL / VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100U
DISPAHOTEL S.L.	2,65	VASO CARTON BLANCO 120ML - CAMINATA SOLIDARIA AECC / BOLSA ASA DISPAHOTEL 40X50
DISPAHOTEL S.L.	457,85	RESIEDENCIA - LEJIA 5L NORMAL 40% - RESIDENCIA / LEJIA 5L NORMAL 40% / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO T/M / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO T/G / MOPA TIRAS MICROFIBRAS AZUL 250GR / GEL AZUL HIDROALCOHOLICO 0.5L / CEPILLO MANTENIMIENTO C/12U
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	102,71	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES)
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	228,67	LIMPIEZA / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS. / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / BATOXEL 5L (DESINFECTANTE VIRUCIDA DESODORIZANTE) / PAPEL HIGIENICO LORD 40 COMP PTE 8R/C9

ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	84,89	LIMPIEZA / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	75,46	LIMPIEZA / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-S / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-M / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO)
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	152,67	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / PAPEL HIGIENICO LORD 40 COMP PTE 8R/C9 / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	85,30	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	284,56	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFA. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: JULIO (2026) - PERIODO: JULIO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	135,16	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFA (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFA)) - PERIODO: JULIO (2026) - PERIODO: JULIO (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFA (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFA)) - PERIODO: JULIO (2026) - PERIODO: JULIO (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	284,56	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFA. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2026) - PERIODO: AGOSTO (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2026) - PERIODO: AGOSTO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2026) - PERIODO: AGOSTO (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFA. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFA - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2026) - PERIODO: AGOSTO (2026)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,97	RED DE AGUAS - NIPLE GALVANIZADO 1" / CODO GALV.RED.1X3/4 / TERMINAL R.M.LATON 32X1" ITAP / LLAVE CHORRO 1/2" F005
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	18,96	POETAS - GRASA CABALLO CUMBRE 50GR / TACO ABRA-SIVO GRUESO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	60,00	ARREGLO DE PISTAS - CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,61	ALUMBRADO PUBLICO - TORNILLO 931 8.8 14X70 / TUERCA ZINCADA 14MM.934 / ARANDELA PLANA 14MM / TORNILLO AUT.6.3X38 DIN 7504-K / TECNOFOAM P-60 ESPUMA TEJAS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	3,01	CALLE TAJODEQUE - BROCHA JABALI 40 MG/PLASTICO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	74,99	ARREGLO DE PISTAS - CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,04	CAMPO DE FUTBOL - PALOMILLA 225X200 AC.BLANCO / BASE AEREA CAUCHO NEGRA / CINTA AISLANTE NEG.19MMX20MT / TORNILLO AUTORR.4.2X38 C/PLANA / ARANDELA ALA ANCHA 5MM.9021 / LLAVE ACERO CVL1

FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	122,21	ELECTRICIDAD - FLEXOMETRO 3 PARADAS 5MX25MM / TECNOFOAM P-60 ESPUMA TEJAS / PILA VARTA 9V ALKALINA / MANGUITO H.H 110MM P.V.C. / BASE FUSIB.NEOZED C/DIN 63AMP. / TUBO DOBLE PA- RED 50MM. / PREBEN CUCARACHAS 600ML.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	21,55	CENTRO DE DIA - CEYS COLA BLANCA RAPIDA 500GR / C- T-1 TRIBID BLANCO 290ML
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	2,26	TALLER - PILA VARTA CRI220
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	158,38	RED DE AGUAS - ANGUITO UNION GALV.1" GEBO / CO- LLARIN REP. CORTO 1" GALVANIZ / ROTULADOR EDDING 3000 ROJO / TERMINAL R.M.LATON 20X1/2 ITAP / TERMINAL R.H.LATON 20X1/2 ITAP / FLOTA- DOR REFORZADO 1/2" C/BOYA / COLLARIN REP. CORTO 1 1/2" GALV
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	4,07	CARPINTERIA - JGO.SIER.CALAR MADERA TAC51101 / TORNILLO AUTOTAL 3.5X25 C/REDO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	64,34	GUARDERIA - XYLAZEL PASTA TAPATODO 1KG / BARRA SILICONA TRANSP.20CM. / CINTA EMBALAJE 48MMX132MT TRAN / CINTA EMBALAJE 48MMX132MT MARR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	21,51	COLEGIO - ALAMBRE PLAST.3.1MM VERDE KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	23,27	EDIFICIOS MUNICIPALES - TUBO FLEXIBLE H-H 1/2-1/2 35CM / TAPA INODORO BENOTTI BL.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	57,10	TRIAL 4X4 - HIERRO 12 MM. A500NRSD
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	19,90	ARCHIVO - VENTILADOR PIE 40CM 45W MUVIP
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	9,58	DIA INFANTIL - BRIDA NYLON NEGRA 7.5X200MM / ALAM- BRE GALV.500GR.0.90MM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,52	DEPORTES - BASCULA DIGITAL BODY MUSCLE MV / CINTA ADH.PAPEL 38MMX45M RATIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	218,00	ARTESANIA - PARASOL AL.D.BEIG 4.5MT
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	642,58	FIESTA EL DIABLO - CINTA ADH.PAPEL 38MMX45M RATIO / MASILLA FIBRA VIDRIO 1KG Y VARIOS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	126,74	MANTENIMIENTO. MECANISMO AL.FLOTADOR LATERAL / RUALAIX ELASTIC RX-400 1KG / TAPA INODORO BENOTTI DESC.PRO. / LED 6W E14 500LM L.CALIDA ELBA / LLAVE ACERO CVL1 / TORNILLO AC.C/ROSCA 8X80 931 / GRIFO FLOTADOR TOMA UNIVERSAL / SIFON EXT.MOD MIX.1 1/4-1 1/2 / LLAVE ESCUADRA 1/2-1/2 PRODEC / BROCHA JA- BALI 40 MG/PLASTICO / BROCHA JABALI 50 MG/PLASTICO / MUELLE TIJERA PODAR 50MM / CINTA EMBALAJE 48MMX132MT TRAN
FRANCISCO JAVIER HER- NANDEZ PEREZ	812,00	GESTION DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL AGOSTO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	63,98	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MUSEO DEL TRIGO - TARIFA ATLANTIS ZENITH LEO 350_FIR- MADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - MANTENIMIENTO DE IM- PRESORAS AULA MUSICA- MI 200 SEPTIEMBRE 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	85,71	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CAMPO DE FUTBOL - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	304,95	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPO DE FUT- BOL - CABLE DE RED, EAP 113, CAJA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENA- MIENTO EN LA NUBE - ATL BASICO SEPTIEMBRE 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MO- VIL ELECTRICIDAD SEPTIEMBRE 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTIEN- IMIENTO DE IMPRESORAS CASA HACIENDA - MI 200 SEPTIEMBRE 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	174,46	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDEN- CIAS MUNICIPALES - PORTAL EMPLEADO_FIR- MADO

JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	256,16	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RECURSOS HUMANOS - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	311,06	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - WEB - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	253,28	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	113,54	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SMARTPHONE ZTE FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	33,17	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SUSCRIPCIÓN SOFTWARE AP MENSUAL OCTUBRE FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	38,71	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - JUVENTUD - TINTAS 407 FIRMADO
MAPFRE VIDA	540,77	ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓ-LIZA''':0552680112934+''RE-CIBO''':8811239412+''RIESGO''': 001SUMAS GRUPOS+''CONCEPTO-ADICIONAL''':LUCHA CANARIA VIAJE A FUERTEVENTURA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	416,00	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7). MES: AGOSTO (DÍAS: 05-12- 19- 26)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	8,17	SAD DEPENDENCIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	293,92	MANTENIMIENTO POR COPIAS
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	333,23	MANTENIMIENTO POR COPIAS
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	557,75	MOBILIARIO DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	178,47	MANTENIMIENTO POR COPIAS
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	232,58	MANTENIMIENTO POR COPIAS
MARULO PRODUCCIONES Y EVENTOS	16.021,32	CONCEPTO: SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN EVENTO: FIESTAS EN HONOR DE NTRA SRA. DE CANDELARIA LUGAR: TIJARAFE (PLAZA) FECHAS: DEL 4 AL 7 DE SEPTIEMBRE / SONIDO PUBLICO (P.A.) DEL 4 AL 7 DE SEPTIEMBRE / 12 RECINTO LINE ARRAY TW NEGRO / - / PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE / 04 AUXILIAR TÉCNICO PARA INSTALACIÓN Y ESCENARIO / 02 TÉCNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO Y/O ILUMINACIÓN / 01 TRANSPORTE
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.861,80	CURSO DE INICIACIÓN AL MONTAJE DE SPLITS (AIRE ACONDICIONADO) MENOR A 5KW 20H, REALIZADO DEL 18 AL 21 DE AGOSTO DE 2026.
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	133,75	TURISMO TRIPTICOS COLOR CALLEJERO TRISTICO
ORRIBO PEREZ, S.L.	203,30	4 KLÑEN 1 KLEREN 4 FOOD CLOR USO ALIMENTARIO SUAMEL10L 2 CEPILLO STAR 1 LIMPXEL FRESC 2 BRISOL MARINO - CAMPO DE FUTBOL
ORRIBO PEREZ, S.L.	264,47	12 ESCOBA DE PALMA 30 BOLSAS BASURA NEGRA 4 FOOD CLOR USO ALIMENTARIO 40 PAPEL HIG 4 ROLLOS
ORRIBO PEREZ, S.L.	147,10	2 BOLSA ASA 40X50 4 FOOD CLOR USO ALIMENTARIO 30 BOLSA NEGRA
PATRICIA FIGUERO CORREA	2.673,93	CULTURA - DANZANTES, PAULA QUINTANA (1 DE OCTUBRE)
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	3.914,00	FIESTAS PATRONALES 7 DE SEPTIEMBRE - DANZA DEL DIABLO 2026
QUIDELIM, S.L.	156,68	PRODRUCTOS DE LIMPIEZA - BOLSA 90X120 NEGRA G.180 10UDS FARDO 25 R. / BOLSA 52X60 NEGRA 20 UDS FARDO 60 PTES / PAPEL MECHA GOFRAIDA PASTA 1 KG 6 UDS / FREGASUELOS TERGON FRUTAL 5 L.
QUIDELIM, S.L.	310,28	RESIDENCIA DE MAYORES. GUANTES NITRILO AZUL EXTREME LITE TALLA M / SUACIL PLUS 5 L.CAJA 4 UDS / PAPEL MECHA MICRO GOFRAIDA 1.2 K. 6 UDS / BOLSA AUTOCIERRE 55X60 GRIS 15 UDS / BOLSA

		90X120 NEGRA G.180 EXTRA F. 10U FARDO 25 R. / BLOKING CHERRY 5 L. SALUD PUBLICA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	93,88	BIBLIOTECA (POLY). VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE. PICOTE 30 PERSONAS. DEGUSTACIÓN PRODUCTO LOCAL. CONCIERTO BIBLIOTECA AMIGOS DEL LITORAL.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	113,42	DOMINGO 23 DE AGOSTO DE 2026. CONSEJALÍA AGRICULTURA (SARAY). CATA CONVERSADA. PICOTE 25 PERSONAS.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	1.465,90	MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026. DÍA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA. BRINDIS PARA 200 PERSONAS. CONSEJALÍA DE FIESTAS (ERIKA).
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	171,20	SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CAMINATA SOLIDARIA CONTRA EL CÁNCER. SANIDAD. BRINDIS.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	403,39	CONCEJALÍA FIESTA (ERICA) - BRINDIS FIESTA DE ARTE (20.08.26)
SALGUERO LA PALMA, S.L.	909,50	TEXTIL MARCHA CONTRA CANCER
SALGUERO LA PALMA, S.L.	270,71	DÍA DE LA MUJER RURAL 2026. CARTELES HUERTO
TIFOISE S.L.	48,05	RED DE AGUAS - ESPUMA BRIKO HAUSER AEROSOL 750CC HAUSER / TAPAPOROS CORTO 2'' FIG
TIFOISE S.L.	10,17	TOMA DE MASA SOLDAR ZINCADA NORMAL 400A
TIFOISE S.L.	9,62	CAMPO DE FUTBOL - CILINDRO 30X30 HN PATA CORTA E13 BRIKO
TIFOISE S.L.	54,92	RED DE AGUAS JESUS - VALVULA ESFERA M-H 2'' / VALVULA ESFERA HH-2''
TIFOISE S.L.	7,46	CENTRO DE DIA - GOMILLA TORICA REP. 75 / GOMA MOLDEADA PARA DEPOSITO 1'' 1/2.
TIFOISE S.L.	31,16	HILO PULIDO COHETE N°3-N°2-100GR.ROLLO MARRON
TIFOISE S.L.	26,86	OBRA LIMPIEZA - CORVILLO VENDIMIAR 150*20-46401 / CUCHILLO BANANERO MANGO INYECTADO ROJO
TOMAS BARRETO S.A.	329,91	RESIDENCIA DE MAYORES. N-COMPOTA FRUTAS SOLO HERO P-2X120GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / N-MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES PULEVA 1L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / MANTEQUILLA C/SAL TARRAS- TURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	67,90	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES.T OALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / GEL DUCHA SPA J.CROWE 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	712,06	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / KG.QUESO BARRA GOUDA BONNISSIMO / AJO TROCEADO ARTIQ 150GR / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / ZANAHORIA DADO CONGELADA VIRTO 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA CONGELADA VIRTO 2,5KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA 80/120GRS / AJO GRANULADO JAUJA 900GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / VINO MESA BLANCO BRICK MONTE-MORENAS 1L / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / TOMATE FRITO CASERO FRASCO SPAR 570GR / ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAR 160GR
TOMAS BARRETO S.A.	223,83	PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR

TOMAS BARRETO S.A.	219,22	CHAMPU FAMILIAR J.CROWE 1L / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / GEL DUCHA SPA J.CROWE 750ML / COLONIA FRESCA J.CROWE 750ML / BODY MILK ALMEND.C/DOSIF.J.CROWE 400ML / TOALLI- TAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / MAQUI- NILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / DEO SPRAY ALOE VERA J.CROWE 200ML
TOMAS BARRETO S.A.	595,33	KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / FILETE CABALLA SUR AC.OL.SPARRR-90GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / KG.ALMEN- DRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / ACEITE OLIVA 0.4° PET GUILLEN 5L / N-MAYONESA HELL- MANNS 5KG / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / FI- DEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / JUDIAS VERDES TROZ.CONGE- LADO VIRTO 2,5KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / CEBOLLA TROCEADA CONGELADA VIRTO 2,5KG / ZANAHORIA DADO CONGELADA VIRTO 2,5KG
TOMAS BARRETO S.A.	89,88	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK- 4X125G / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK- 4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	250,95	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
TOMAS BARRETO S.A.	196,02	KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
TOMAS BARRETO S.A.	32,78	RESIDENCIA DE MAYORES. GELATINA SABOR SURTIDOS SPAR 6X100GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK- 2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	467,67	CENTRO DE DIA - LIMPIEZA - FREGASUELO LILAS SAONIL 1000ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SEN- SIT.4UD / DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD / ESPUMA AFEITADO SE.COOL.GILLETTE 200+50M / LIMPIA- DOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / TOALLITAS INFAN- TIL CON TAPA PASITOS 72UD / GUANTE NITRILO SIN POLVO TL 100UD / GUANTE NITRILO SIN POLVO TS 100UD / GUANTE NITRILO SIN POLVO TM 100UD
TOMAS BARRETO S.A.	458,83	BAR CENTRO DE DIA ALIMENTACION -KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BA- RRA GALL.S/LAC.PAZO DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HO- LANDA / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / KET- CHUP BOCABAJO SPAR 560GR / N-NATILLA PEARCE DUFF 454GR / ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAR 160GR / GALLETA MARIA INTEGRAL SPAR 800GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / SALCHI- CHAS HOT DOG TULIP 200GR / N-MAYONESA BO- CABAJO 400ML YBARRA / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMI- DES.PULEVA 1L / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD / NECTAR FRUTOS ROJOS S/AZUCAR SPAR 1L
TOMAS BARRETO S.A.	26,00	CENTRO DE DIA LIMPIEZA - CEPILLO S/MANGO NIZA / FREGONA MICROFIBRA MOSAIK SPONTEX
TOMAS BARRETO S.A.	227,04	TOMILLO HOJA JAUJA 370GR / YOGUR SOJA C/MELOCO- TON KALISE P-4X125G / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-

		4X125G / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOC-LECH KALISE PACK-2X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	72,26	CENTRO DE DIA ALIMENTACION - CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOC-LECH KALISE PACK-2X125GR / DANET CHOCOLATE DANONE 2X120GR / ACTIMEL NATURAL 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / CHORIZO TRADICION REVILLA 65GR 1E / MERMELADA FRESA 0% LA V.FABRICA 280G
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	588,50	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFA A LAS NIEVES Y REGRESO EL DIA 13/09/26
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	454,75	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFA, LAS TRICIAS, CUEVA DE AGUA, SANTO DOMINGO Y REGRESO EL DIA 10/10/26
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.983,75	FESTIVAL INTERNACIONAL DE PUNTO CUBANO FIESTAS PATRONALES NUESTRO SEÑORA DE CANDELARIA WILSON RAUL SALIWONCZYK TLS - MAD - SPC 21 AGOSTO SPC - MAD - BIO 24 AGOSTO NO REEMBOLSOS CAMBIOS ANTES DE LA SALIDA CON PENALIZACION CON MALETA FACTURADA - FESTIVAL INTERNACIONAL DE PUNTO CUBANO FIESTAS PATRONALES NU
VIAJES LA MOLINA, S.L.	958,18	CONCEJALIA DE FIESTAS DIA TIPICO ORQUESTA MARACAIBO PAX: FAJARDO MARIANI/ALEJANDRO ANTONIO BILLETE: 4823359080 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0650 29AUG 15:00 29AUG 15:30
VIAJES LA MOLINA, S.L.	61,89	CURSO FORMACION ESPECIALIZACION TECNICO GESTORES DE RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 4823886463 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0605 14SEP 08:00 14SEP 08:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0666 14SEP 17:00 14SEP 17:30
WURTH CANARIAS, S.L.	149,53	MANTENIMIENTO ELECTRICO. TOR-HEX-ISO4017-8-8-LL24-(A2K)-M16X100
YAIZA DEL CARMEN EXPOSITO ARTELES	1.111,00	MEDALLAS FINISHER NIÑOS, MEDALLAS CATEGORIAS, DISEÑO MEDALLA NIÑOS (SUSTITUYE A LA FACTURA 202629)

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A Radio Ecce, la cantidad de 1.000,00 €, en concepto de abono de la cantidad prevista en el convenio de colaboración para el año 2026.
2. A don ██████████, la cantidad de 450,00 €, en concepto de kilometraje realizado durante los meses de abril a octubre de 2026 en la labor de concejal del Ayuntamiento.
3. A Funcasor, la cantidad de 2.500,00 €, establecida en el convenio de colaboración para la anualidad de 2026.
4. A doña ██████████, la cantidad de 300,00 € mediante cheque bancario, por su colaboración en el Escuela Municipal de Teatro.
5. A don ██████████, la cantidad de 50,00 €, por su colaboración con

Ayuntamiento de Tijarafe

- la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
6. A don [REDACTED], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 7. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 8. A don [REDACTED], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 9. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 10. A don [REDACTED], la cantidad de 150,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 11. A don [REDACTED], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 12. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración con la Bando Municipal durante las Fiestas Patronales.
 13. A don [REDACTED] la cantidad de 1.600,00 €, como pago por el arrendamiento de las participaciones de la Comunidad de Agua “Santo Domingo Las Goteras B” durante el periodo 12/10/2026 al 11/10/2027.
 14. A Inmo-Aguas S.L.U., la cantidad de 171,20 €, en concepto de arrendamiento, de las participaciones de la Comunidad de Agua “Santo Domingo Las Goteras B”.
 15. Al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, la cantidad de 5.448,03 €, en concepto de primer pago del convenio firmado para el desarrollo de actividades destinadas a fomentar y promocionar la práctica de la lucha canaria en el municipio.
 16. Al Club deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, concepto de primer pago del convenio firmado para el desarrollo de actividades destinadas a fomentar y promocionar la práctica del tenis en el municipio.
 17. Al Club deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, concepto de primer pago del convenio firmado para el desarrollo de actividades destinadas a fomentar y promocionar la práctica del tenis en adultos en el municipio.
 18. Al Club deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, concepto de primer pago del convenio firmado para el desarrollo de actividades destinadas a fomentar y promocionar la práctica del voleibol en el municipio.
 19. Relación de facturas pagas con dinero en efectivo recaudado de sellos municipales de la caja de registro:
 - Tenepalma Express, la cantidad de 12,36 € (Fra. 689301)
 - Recambios Valladares S.L., la cantidad de 37,24 € (Fra. 3405787)
 - Tenepalma Express, la cantidad de 10,30 € (Fra. 691121)

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 3 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “LOCAL SOCIAL EN TINIZARA” Programa Insular para el Desarrollo Local PIDL. (Anualidad 2024), por un importe de 74.191,77 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. Sin embargo, vista la Resolución de Alcaldía núm. 0646/2026 de fecha 06 de octubre de

2026, por la que se aprueba imponer penalidades por demora por importe de 15.973,99 € debido al retraso en la ejecución de obra de 199 debiendo hacerse efectiva mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista, del importe al que asciende la certificación nº 3 se debe abonar un total de **58.217,78 €**.

2. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “CREACIÓN DEL CIRCUITO SALUDABLE EL CANAL” Programa Insular para el Desarrollo Local PIDL. (Anualidad 2025), por un importe de 47.090,45 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de BREÑAFE S.L.
3. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “MEJORA DE ACCESO PEATONAL Y CREACIÓN DE TRAMO RODADO CAMINO LAS CABEZADAS” CINTURON VERDE. ANUALIDAD 2024, por un importe de 44.773,82 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JAIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

5.- PROGRAMA FDCAN ANUALIDAD 2025.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, suscrito el día 15 de junio de 2017. VISTAS las actuaciones correspondientes a la anualidad 2025 del referido convenio en la Línea Estratégica 2 (Inversión en Infraestructuras).

VISTO que la estipulación cuarta apartado A), punto 1º, del mismo convenio establece “Estas cantidades podrán ser abonadas con carácter anticipado a los Ayuntamientos una vez formalizado el Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento”.

VISTO el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Solicitar al Excmo. Cabido Insular de La Palma el abono anticipado de las actuaciones correspondientes a la anualidad 2025 del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que a continuación se detallan:

- Línea Estratégica 2: Inversiones en Infraestructuras:

* Línea 2 (2.5.4 Edificio de Viviendas y Viveros de Empresas)

Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas (Modificado): 15.755,75 € (anualidad 2025)

SEGUNDO. - Remitir una certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ‘INSTITUTO FOCAN’ ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ‘INSTITUTO FOCAN’ ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C, que es del siguiente tenor literal:

Acuerdo/Convenio de colaboración para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C

- **Centro de Formación Profesional:** ADMINISTRACION CONDE S.L.
- **Empresa u organismo equiparado:** AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
- **Lugar y fecha:** En LOS LLANOS DE ARIDANE, a 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

REUNIDOS

De una parte,

Don/doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] representante legal del centro **ADMINISTRACION CONDE S.L.**, con NIF B38801619 y con código asignado en Registro 38.1071.01, localizado en C/CALVARIO 17, código postal 38760, en LOS LLANOS, correo electrónico [REDACTED].

Y de otra,

Don/doña **YAIZA CACERES LORENZO**, con DNI [REDACTED] actuando en representación de la empresa u organismo equiparado **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con NIF P3804700G, localizada en PLAZA DE LA PAZ 1, código postal 38780, TIJARAFE, correo electrónico [REDACTED], teléfono: 922490144.

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- **Primera.** Las personas en formación seleccionadas, hasta 6: cursando el certificado profesional SSCS0108: ATENCION SOCIOSANITARIA A DOMICILIO grado C, nivel 2 y código 25-38/000814, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en Calle de la paz 1, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.
- **Segunda.** El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará:

- Datos identificativos.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.
- El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.
- **Tercera.** La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a una persona profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

- **Cuarta.** El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- **Quinta.** La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

- **Sexta.** El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.
- **Séptima.** El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Acuerdo entre las partes.
 - Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
 - Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitudes incorrectas.
 - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.
- **Octava.** Se incorporará como anexo al presente convenio un documento específico en el que se detallen las condiciones relativas al alta en la Seguridad Social del alumnado durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, identificándose expresamente quién asume la obligación de su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- **Novena.** El centro de formación suscribirá una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil frente a terceros para la persona o personas en formación (individual o colectiva), garantizando la cobertura durante la totalidad de la estancia en la empresa u organismo equiparado y cualquier actividad vinculada.
- **Décima.** La empresa u organismo equiparado se compromete a:
 - Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
 - Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
 - Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
 - Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
 - Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
 - Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.
- **Undécima.** Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:
 - Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
 - Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
 - Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
 - Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
 - Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
 - Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

- Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.
- **Duodécima.** Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:
 - Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.
 - Asistir a las reuniones de coordinación.
 - Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
 - Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.
- **Decimotercera.** Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:
 - Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
 - Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
 - Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
 - Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

PDF

- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- **Decimocuarta.** En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI o NIE y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.
- **Decimoquinta.** Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.
- **Decimosexta.** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la empresa/organismo equiparado,

Por el centro de Formación Profesional.

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Por el presente Anexo, ambas partes acuerdan expresamente las condiciones relativas al alta de la Seguridad Social del alumnado durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado. Lo anterior añadido al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades.

Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FEM

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general

de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

La empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

- El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.
- En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, el cual tiene concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

focan

Firmado digitalmente por [REDACTED]

EL REPRESENTANTE

Fdo.:

YAIZA CACERES LORENZO

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA

REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA, que es del siguiente tenor literal:

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

En Tijarafe, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe.

De otra parte, D. Sergio Rodríguez Fernández, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y, de otra parte, D. Eloy Alberto Santiago Santiago, en condición de representante legal del Obispado de Tenerife (Diócesis de San Cristóbal de La Laguna).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficiente para la formalización de la presente Adenda, y

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se suscribió el *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Obispado de Tenerife para la remodelación de espacio religioso recreativo y reconstrucción de la Iglesia de Ntra. Sra. de Fátima en La Punta.*

II. Que el artículo Noveno del citado Convenio de colaboración establece que su régimen de modificación se regirá por lo prevenido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

III. Que resulta necesario y conveniente concretar y ampliar los compromisos asumidos por el Obispado de Tenerife en lo relativo a la dirección facultativa de los trabajos, incluyendo expresamente la asunción de la **Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra, garantizando así una correcta, unificada y segura ejecución del proyecto.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto modificar el contenido del Convenio de colaboración principal en el sentido de incorporar y explicitar formalmente que el Obispado de Tenerife (Diócesis de San Cristóbal de La Laguna) asumirá, a través de los técnicos que designe al efecto, tanto la **Dirección de Obra** como la **Coordinación de Seguridad y Salud** tanto en la REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y CREACIÓN DE ZONA COMUNITARIA POLIVALENTE como en la CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN). Se modifica el apartado 1 de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

«CLÁUSULA SEXTA. - DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

1. Las obras serán ejecutadas bajo la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud propuestas y asumidas desde el Obispado, el cual se encargará de todos los honorarios devengados tanto de la redacción del proyecto como de la dirección técnica y la coordinación de seguridad y salud para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo comunicar formalmente al Ayuntamiento la designación de los técnicos competentes responsables.»

TERCERA. - SUBSIDIARIDAD DEL CONVENIO PRINCIPAL.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Adenda, será de plena aplicación lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración original, cuyas cláusulas restantes se mantienen plenamente vigentes y con idéntico valor obligatorio para las partes firmantes.

CUARTA. - VIGENCIA.

La presente Adenda surtirá efectos desde el momento de su firma unánime por todas las partes intervinientes y quedará incorporada como parte integrante del Convenio de Colaboración.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda electrónicamente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir la ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8.- CESION DE NICHOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL A LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

Vista la comunicación procedente de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios (Cementerio Católico Parroquial de Los Llanos de Aridane), con entrada en este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2026, relativa al nicho de titularidad municipal [REDACTED]

Dicho expediente pone de manifiesto la existencia de cuotas de mantenimiento pendientes de abono correspondientes al periodo comprendido entre el año 2011 y el corriente año, [REDACTED].

Visto el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como la legislación patrimonial y de régimen local aplicable.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la deuda pendiente en concepto de cuotas de mantenimiento acumuladas desde el año 2011 hasta el año corriente, [REDACTED]

SEGUNDO.- Aprobar la cesión a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios [REDACTED] del Cementerio Parroquial.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o miembro en quien delegue, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, así como para la realización de los trámites pertinentes para su formalización.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la representación de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE

Ayuntamiento de Tijarafe

TIJRAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DEL PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria expone la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJRAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DEL PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJRAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DEL PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029

En Santa Cruz de La Palma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don Sergio Javier Rodríguez Fernández, provisto de D.N.I.

██████████ Presidente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con CIF P-3800002B y con domicilio en avda. Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma, en adelante El Cabildo.

DE OTRA PARTE, D. Yaiza Cáceres Lorenzo provisto del DNI 42185295Y, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Plaza de La Paz s/n, en adelante, El Ayuntamiento.

INTERVIENEN

DON Sergio Javier Rodríguez Fernández, en calidad de Presidente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, en nombre y representación de la citada entidad local, en virtud del artículo 124 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico de esa Corporación, facultado para el presente acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ____ de ____ de 2026.

DON _____, en calidad de Alcalde del ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____, en adelante “El Ayuntamiento” actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para el presente acto por el Acuerdo de _____ de fecha ____ de ____ de 2026.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar y obligarse, y en especial para celebrar este Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas —en particular, por lo que aquí interesa, el fomento de la actividad físico-deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social (art. 11.2.b)—, así como fomentar y coordinar la práctica del deporte y la educación física no escolar. Dicha atribución competencial trae causa de la transferencia operada por el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, transferencia que se ejerce en el marco de la competencia local reconocida con carácter general a los municipios por el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local —«promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre»—, y no en el artículo 41.1 de dicha norma, que regula el régimen de las mancomunidades y resulta ajeno a esta materia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ostenta competencias propias sobre la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, tal y como determina el artículo 12.2.a) de la Ley 1/2019, precepto que le atribuye expresamente el fomento de las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la propia ley, así como el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por su parte, el citado artículo 3 de la Ley 1/2019 dispone que en el fomento del deporte y la actividad física se prestará especial atención a las personas mayores — velando para que tengan fácil acceso a programas de actividad física, con independencia de su condición física, psicológica, social y económica, en pro de un envejecimiento activo y saludable (art. 3.1.a) y 3.3)— y a las personas con diversidad funcional —promoviendo y fomentando su práctica deportiva, eliminando los obstáculos a su plena integración e impulsando planes y programas específicos adaptados a sus necesidades (art. 3.1.b) y 3.2)—, así como a los menores, la juventud y los sectores de la sociedad más desfavorecidos, atendiendo especialmente a aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.

Concurriendo, por tanto, en ambas administraciones —insular y municipal— un mandato legal convergente y complementario de atención específica a las personas mayores y a las personas con diversidad funcional, existe interés en ejecutar de manera coordinada e integral el Programa Socio-motriz de Atención Especial, al amparo de los principios de colaboración, coordinación e información que rigen las relaciones interadministrativas conforme al artículo 13 de la Ley 1/2019, con el fin de aunar sinergias y recursos en beneficio de dichos colectivos.

TERCERO.- Que ambas partes estiman oportuno consolidar la colaboración institucional mediante la articulación de una transferencia de financiación finalista del Cabildo Insular al Ayuntamiento, permitiendo así la ejecución de los programas específicos del Programa Socio-motriz de Atención Especial, conforme a los términos y condiciones que en el presente convenio se detallan, en atención a la habilitación legal y a lo dispuesto en la legislación de financiación territorial de Canarias y el Estatuto de Autonomía. Art. 13 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el ____ de _____ de 2026, acordó la aprobación del Programa Socio-motriz de Atención Especial de La Palma 2026-2029, denominado "Colectivos de Atención Especial", el cual se encuadra dentro del PLAN INSULAR DE DEPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Cabildo de La Palma es el órgano de gobierno de esa Isla. Como institución insular, ejerce competencias específicas en diversos ámbitos que afectan al desarrollo y bienestar de la población palmera, combinando funciones administrativas, políticas y de gestión de recursos. Desempeña un papel clave en el desarrollo del presente proyecto, actuando como socio estratégico y agente financiador parcial del presente proyecto.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Programa Socio-motriz de Atención Especial en el ámbito insular, articulando la transferencia de financiación de carácter finalista y nominativo, destinada a cofinanciar las actuaciones derivadas de dicho Programa conforme al marco competencial y presupuestario vigente.

La transferencia de financiación tiene por finalidad el soporte económico de los gastos asociados a la contratación del personal técnico deportivo asignado a los Puntos de Atención Especial, así como, en su caso, otros costes que sean aprobados en la programación del Programa, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2026, de Cabildos Insulares de Canarias, y al Estatuto de Autonomía de Canarias (arts. 65 y ss., 180 y ss.).

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO, TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

El Cabildo Insular de La Palma consignará en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para efectuar la transferencia de financiación finalista al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2026, de Cabildos Insulares de Canarias, en el Estatuto de Autonomía de Canarias (arts. 65 y ss. y 180 y ss.) y en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

La transferencia de financiación, de naturaleza nominativa y finalista, estará específicamente vinculada a la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa Socio-motriz de Atención Especial, no pudiendo destinarse a fines distintos de los expresamente previstos en el presente convenio.

El importe de la transferencia se calculará y determinará anualmente en función de los criterios de distribución recogidos en el anexo de aplicación del Programa Socio-motriz de Atención Especial:

"Los criterios de distribución de los fondos a aportar por el Servicio de Deportes vendrán determinados en función de un porcentaje sobre el importe de la anualidad, según la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, siendo los siguientes:

- Criterio de Solidaridad (10%): partes iguales entre todos los municipios integrados en el programa.
- Criterio del Nº de puntos (90%): puntos de atención especial que funcionan correctamente en el mes de enero."

El abono se realizará en un único pago correspondiente al concepto financiado por el Programa: Personal Técnico asignado a los Puntos de Atención Especial.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la transferencia de financiación finalista, al amparo de lo previsto para inversiones y transferencias de capital en el artículo 174.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando en todo caso subordinada la autorización y ejecución de cada anualidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, la transferencia se financiará conforme al siguiente desglose:

Aplicación 341.462.01 "Plan Promoción Deportiva Colectivos atención especial" por importe anual de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con las reservas de crédito que a continuación se detallan para las anualidades 2026-2029, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación:

- RC 2026: 12026000035452
- RC-FUT 2027: 12026000035386
- RC-FUT 2028: 12026000035409
- RC-FUT 2029: 12026000035375

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución de los Puntos de Atención Especial del Programa Socio-motriz y se realicen en el plazo establecido, comprendiendo, en particular, los gastos derivados de los contratos suscritos con los Técnicos Deportivos asignados a dichos Puntos, siempre que se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la transferencia de financiación. Asimismo, salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que resulte aplicable.

A efectos de la presente transferencia de financiación, únicamente se considerarán gastos justificables los efectuados en fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la transferencia de financiación, debiendo entenderse que el gasto ha de realizarse en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y, en su defecto, antes de la finalización del año natural correspondiente. En consecuencia, quedarán excluidos de la justificación aquellos gastos que, aun guardando relación con la actividad, se realicen fuera del período indicado, por no cumplirse el requisito temporal exigible para su admisibilidad como gasto justificable.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El Cabildo Insular de La Palma procederá a transferir al Ayuntamiento la cantidad que le corresponda en concepto de transferencia de financiación finalista y nominativa, destinada a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, una vez cumplidos los requisitos previstos en la cláusula siguiente.

La transferencia se efectuará bajo la modalidad de entrega anticipada, previa aprobación del correspondiente expediente de gasto tras la firma del Convenio, constituyendo financiación necesaria para poder iniciar y ejecutar las actuaciones programadas.

Conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago será anticipado y tendrá carácter previo a la justificación de los gastos por parte del Ayuntamiento receptor, el cual quedará obligado a destinar los fondos exclusivamente a los fines y actividades pactadas en el presente convenio y a presentar la justificación correspondiente en el plazo que se establezca. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá realizar el pago de la transferencia de financiación en tanto el Ayuntamiento no acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de que no existan deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma. Además, será obligatoria la presentación de la Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad destinataria, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el documento acreditativo de la representación con que actúa el firmante por parte del Ayuntamiento.

El abono de la transferencia de financiación se realizará, una vez aprobada la resolución y acreditados los requisitos, mediante un único pago. El Ayuntamiento justificará el destino efectivo de los fondos mediante memoria de ejecución y certificado de Intervención, en los términos definidos por las bases de ejecución presupuestaria del Cabildo, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones el mismo régimen.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

La justificación del destino efectivo de los fondos deberá realizarse conforme a la documentación exigida para transferencias de financiación nominativas a entidades locales, mediante memoria de actuación y certificado suscrito por la Intervención municipal, todo ello ajustado a la Instrucción y a las bases específicas aprobadas por el Cabildo Insular de La Palma para estos supuestos. El Cabildo Insular de La Palma ejercerá el control y fiscalización del destino y justificación de la transferencia de financiación conforme a la normativa específica que resulte de aplicación, sin perjuicio de los controles externos aplicables.

La justificación deberá aportarse antes del 1 de marzo del siguiente año presupuestario al de la transferencia de financiación.

En caso de incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido o de que se detecten desviaciones de los fondos respecto a los fines previstos, el Cabildo podrá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas más los intereses legales correspondientes. En caso de que concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible justificar en plazo, el Ayuntamiento podrá solicitar motivadamente una prórroga extraordinaria, que el Cabildo deberá resolver expresamente mediante acuerdo justificado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones establecidas en el Programa Socio-motriz de Atención Especial, las partes asumen las obligaciones siguientes:

6.1. Por parte del Cabildo Insular de La Palma:

1. El Cabildo de La Palma se obliga a la más estricta observancia de las normas del Programa Socio-motriz de Atención Especial, así como a lo pactado en el presente documento.
2. Proceder al abono de la transferencia de financiación de conformidad con los criterios de distribución establecidos en el anexo de aplicación del Programa Sociomotriz de Atención Especial.

6.2. Por parte del Ayuntamiento:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Justificar la transferencia de financiación, antes del 1 de marzo del siguiente año presupuestario al del plazo de ejecución de la transferencia de financiación concedida, presentando memoria de actuaciones y certificado del titular de la Secretaría o la Intervención General que contenga los extremos siguientes:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la transferencia de financiación.
- Que la transferencia de financiación concedida se ha destinado íntegramente al pago de los gastos generados como consecuencia de la contratación de los/as Técnicos asignados.
- Importe de los gastos totales del coste de los Puntos de Atención Especial.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, registros desconcentrados o en las dependencias del Servicio de Deportes.

5. Comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier alteración que se produzca en las circunstancias iniciales tomadas en consideración para la concesión de la transferencia de financiación, así como cualquier incidencia relevante respecto a la ejecución de las actuaciones financiadas o a los propios requisitos subjetivos u objetivos que dieron lugar al otorgamiento de los fondos, debiendo efectuarse este deber de comunicación antes de la finalización del plazo para la ejecución de la actividad financiada.

6. Observar y ejecutar el Programa Socio-motriz de Atención Especial conforme a los principios, contenido y directrices inspiradoras establecidas, así como atender a las instrucciones técnicas y de coordinación que, en el marco de la colaboración administrativa, pueda dictar el Cabildo Insular de La Palma en orden a la correcta gestión y supervisión de la transferencia de financiación asignada.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

La presente transferencia de financiación es compatible con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que el Ayuntamiento pueda recibir para la misma finalidad, siempre que dichas aportaciones provengan de cualquier Administración o ente público o privado, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso el importe total obtenido por el Ayuntamiento, tanto aisladamente como en concurrencia con otras fuentes de financiación, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada o financiada objeto de este convenio.

En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad, el Ayuntamiento vendrá obligado a reintegrar al Cabildo Insular de La Palma la parte correspondiente de la transferencia percibida, junto con los intereses correspondientes, en los términos y plazos que determine el Cabildo Insular, garantizándose el estricto respeto al principio de no enriquecimiento injusto.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio del Programa Socio-motriz de Atención Especial de la Isla de La Palma surtirá efectos y desplegará su vigencia a partir de la fecha de su firma por todas las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años desde su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante dicho periodo, las obligaciones, compromisos, actuaciones y mecanismos de seguimiento previstos en el Programa y en el propio convenio serán plenamente exigibles en los términos pactados, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias o de coordinación interna que, en su caso, hubieran podido realizarse con anterioridad, siempre que no comporten por sí mismas la asunción de obligaciones exigibles frente a terceros ni alteren el contenido obligacional convenido.

Asimismo, y a los efectos de la adecuada tramitación y ejecución presupuestaria en el ámbito de la entidad local, cuando resulte necesario por razones excepcionales para asegurar la correcta continuidad del objeto del convenio, el Pleno de la Corporación podrá acordar, en su caso, la ampliación del número de anualidades y/o la elevación de los porcentajes aplicables a los compromisos de gasto plurianual, en los términos previstos en el artículo 174.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eventual adopción del acuerdo plenario previsto en el párrafo anterior no implicará, por sí sola, modificación automática de este convenio, por lo que, si dicha ampliación y/o elevación de porcentajes afectara a la programación económica pactada, las partes deberán formalizar la correspondiente adaptación de la distribución temporal por anualidades y de la imputación presupuestaria, garantizando en todo caso la coherencia con el contenido mínimo exigible de los convenios.

NOVENA: REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento respecto al destino, gestión o justificación de la transferencia de financiación objeto del presente convenio, el Ayuntamiento vendrá obligado al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, calculados desde el momento de la transferencia efectiva de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y demás normativa aplicable.

La devolución voluntaria, antes de la iniciación del procedimiento formal de reintegro, podrá efectuarse por iniciativa del propio Ayuntamiento, y conforme a los principios de buena gestión y transparencia institucional.

DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO.

El control financiero sobre la transferencia de financiación que el Cabildo Insular de La Palma realice al Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de aplicación, gestión, destino y justificación de la transferencia de financiación se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación, en su caso, las consecuencias derivadas de la calificación y sanción de las infracciones tipificadas en la citada norma.

DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento queda exonerado de la obligación de constituir garantías previas a la percepción y justificación de la transferencia de financiación. Esta dispensa se fundamenta en su condición de Administración Pública local beneficiaria, categoría expresamente exceptuada por el citado precepto reglamentario, sin perjuicio de que la definición del sector público institucional a estos efectos venga determinada por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la adecuada ejecución, seguimiento y control del presente convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, Evaluación y Control, que actuará como órgano paritario integrado por los mismos miembros que el establecido para el Comité de Atención Especial.

Un Técnico de Administración General del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma actuará como secretaria o secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, o cuando resulte necesaria para tratar cuestiones de relevancia relacionadas con el cumplimiento del convenio. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente de la Comisión, debiendo efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles salvo en casos de urgencia justificada.

Las sesiones, deliberaciones y acuerdos de la Comisión constarán necesariamente en actas, que serán suscritas por la persona que ejerza la presidencia y la secretaria, debiendo remitirse copia de las mismas a cada parte en un plazo máximo de diez días hábiles desde su aprobación. Las actas deberán contener el orden del día, los asistentes, acuerdos adoptados y, en su caso, las propuestas o circunstancias relevantes que hayan motivado sus deliberaciones.

Serán funciones principales de la Comisión:

- Velar por el cumplimiento del convenio y de las obligaciones asumidas por las partes.
- Interpretar las disposiciones del convenio y resolver, en su caso, las dudas que se susciten sobre la aplicación, ejecución y control del mismo.
- Proponer medidas dirigidas a optimizar la ejecución y cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.
- Evaluar de forma periódica el grado de cumplimiento de los fines del convenio y de los objetivos específicos del Programa Socio-motriz de Atención Especial.
- Formular recomendaciones para la mejora de la colaboración interadministrativa.
- Promover la actuación coordinada entre las partes, facilitando la comunicación y la resolución temprana de incidencias de gestión.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de personal técnico, expertos u otros funcionarios/as de cualquiera de las partes, cuando lo estime oportuno para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Igualmente, podrá requerir informes, documentación o comparencias relacionadas exclusivamente con el cumplimiento del convenio y justificación de la transferencia de financiación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión tendrán carácter vinculante en materia de interpretación y seguimiento del convenio en el marco de ejecución, siempre respetando las competencias indelegables de cada administración. En ningún caso podrán modificar el contenido esencial de las cláusulas, ni sustituir la necesidad de modificación formal del convenio cuando tal modificación resulte necesaria.

Las cuestiones litigiosas que no pudieran ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas, en última instancia, a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula relativa a la naturaleza y jurisdicción competente del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento regulará su funcionamiento interno de acuerdo con el régimen de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizará el respeto a los principios de transparencia, objetividad y lealtad institucional entre las partes firmantes del presente convenio.

DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos, serán causa de resolución del mismo:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración del mismo.
3. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales estipuladas por cualquiera de las partes.
4. Por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente para la resolución de convenios administrativos de colaboración.

DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán acordar, con carácter excepcional, la modificación del presente Convenio cuando durante su vigencia concurran circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones técnicas, organizativas, económicas o jurídicas tenidas en cuenta para su suscripción, siempre que la modificación esté debidamente motivada, no dañe derechos de terceros, sea necesaria para asegurar la adecuada ejecución del Programa Socio-motriz de Atención Especial y no suponga cesión de la titularidad de las competencias propias de ninguna de las Administraciones firmantes.

Se considerarán, en particular, causas habilitantes de modificación, las siguientes:

- La alteración o actualización del marco normativo aplicable que incida directamente en el objeto, en las obligaciones de las partes o en el régimen de gestión, control o justificación.
- La necesidad de adaptar procedimientos de gestión, coordinación, seguimiento, control o justificación para mejorar la eficiencia administrativa o reforzar las garantías de fiscalización.
- La aparición de circunstancias técnicas u organizativas no previsibles en el momento de la firma que afecten a la ejecución de las actuaciones, sin alterar el objeto y finalidad.
- La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que exija ajustar condiciones de financiación para evitar sobrefinanciación.
- La necesidad de introducir precisiones, aclaraciones o mejoras en la redacción de cláusulas que no alteren el equilibrio de obligaciones esenciales ni la naturaleza administrativa del Convenio.
- La reprogramación interna de actuaciones dentro de la misma anualidad o entre anualidades, cuando resulte imprescindible para asegurar el cumplimiento del fin común, respetando en todo caso las limitaciones presupuestarias y los compromisos máximos asumidos.

En ningún caso la modificación podrá:

- Alterar el objeto y finalidad del Convenio.
- Incorporar prestaciones propias de los contratos del sector público.
- Convalidar actuaciones realizadas al margen de los requisitos esenciales de gestión, control o justificación previstos, sin perjuicio de los mecanismos de regularización que procedan conforme a la normativa presupuestaria y de control interno.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los asistentes al Comité Insular de Deportes y deberá formalizarse necesariamente mediante adenda o acuerdo de modificación en documento administrativo, debidamente suscrito por quienes ostenten la representación de cada entidad y actúen en ejercicio de sus respectivas competencias, incorporándose al expediente la memoria justificativa.

La iniciativa de modificación podrá partir de cualquiera de las partes, mediante solicitud escrita dirigida a la otra, con expresión clara de:

- El contenido concreto que se propone modificar.
- La causa o causas sobrevenidas que lo justifican. | El alcance temporal y operativo del cambio.

La solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozcan las circunstancias que la motiven y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o, si la modificación afectara a actuaciones en curso, antes de que concluya el plazo de ejecución de dichas actuaciones.

La propuesta de modificación será sometida, con carácter previo a su formalización, a la consideración del Comité Insular de Deportes a los efectos de emitir informe sobre su necesidad, viabilidad y adecuación al objeto del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones e informes internos preceptivos que correspondan a cada Administración. En caso de discrepancia, la modificación no podrá tramitarse ni formalizarse.

La adenda de modificación producirá efectos desde su firma por todas las partes, salvo que en la propia adenda se establezca una fecha de efectos posterior, y quedará integrada a todos los efectos en el texto del Convenio, manteniéndose inalteradas las restantes cláusulas no modificadas.

DECIMOSEXTA: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

1. El presente apartado contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que concierte el Cabildo Insular de La Palma con los 14 municipios de la isla para la cofinanciación de los puntos de atención especial, a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración (Anexo).

2. La cuantía a aportar por el Cabildo de La Palma vendrá determinada por los presupuestos generales aprobados en cada ejercicio presupuestario, por lo que dicha aportación estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos.

3. Los criterios de distribución de los fondos a aportar por el Servicio de Deportes vendrán determinados en función de un porcentaje sobre el importe de la anualidad, según la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, siendo los siguientes:

- 1- Criterio de Solidaridad (10%): partes iguales entre todos los municipios integrados en el programa.
- 2- Criterio del Nº de puntos (90%): puntos de atención especial que funcionan correctamente en el mes de enero.

4. Los Ayuntamientos elaborarán su programa al objeto de solicitar sus puntos de atención especial, desde el 1 de julio del año en curso. En caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el Servicio de Deportes del Cabildo requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se requiere la aprobación de los programas socio-motrices de atención especial municipales por parte del Servicio de Deportes para que se puedan llevar a cabo los abonos correspondientes.

6. El Servicio de Deportes podrá exigir el reintegro de los correspondientes fondos a aquellos Ayuntamientos que incumplan cualquier aspecto recogido en el presente documento.

7. Todas aquellas variaciones de los puntos de atención especial deberán ser solicitadas por los Ayuntamientos a través de la APLICACIÓN WEB (según procedimiento ordinario establecido) para su aprobación por el Comité de Atención Especial.

8. Las transferencias de financiación a las que se refieran estas normas estarán supeditadas al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio, debiendo justificarse los puntos impartidos por cada municipio durante la temporada y antes del inicio de la siguiente.

9. Los Ayuntamientos vendrán obligados a hacer constar en toda documentación y publicidad, visual o gráfica, cualquiera que sea su naturaleza o medio, la información de que los puntos de atención especial pertenecen al Plan Insular de Deportes y que las mismas están realizadas con la aportación y colaboración del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECIMOSEPTIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En cuanto a la interpretación y aplicación de su clausulado, las partes acuerdan que cualquier duda, controversia o laguna que pudiera suscitarse se resolverá conforme a los principios del Derecho Administrativo y, en general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio se someterán a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha de la última firma electrónica.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJRAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DEL PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJRAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DEL PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura del CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y

PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, mayor de edad, con DNI 42185295Y, con domicilio a estos efectos en Plaza de La Paz, 1. 38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra [REDACTED], con DNI [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8 Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

A) Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, mayor de edad, con DNI 42185295Y, en nombre y representación como alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe con CIF P3804700G y domicilio para los presentes efectos en Plaza de La Paz, 1.

38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife.

B) Doña [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED], interviene en nombre y representación de Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Avenida Manuel Hermoso Rojas número 8, Santa Cruz de Tenerife, con CIF F-38005245, en su calidad de directora de Comunicación y Experiencia de Personas de esta.

CAPACIDAD

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal a los efectos de otorgar el presente convenio, y a su tenor

EXPONEN

PRIMERO. - Que Cajasiete Caja Rural, S.C.C. es una Sociedad Cooperativa de Crédito, entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades afectas a su Fondo de Educación y Promoción con el fin de:

A.- La formación y educación de los socios y trabajadores de la Caja Rural en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

B.- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

C.- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

El Ayuntamiento de Tijarafe, situado en la isla de La Palma, es una entidad pública comprometida con el desarrollo integral de su comunidad a través de iniciativas que promueven la cultura, el deporte, la sostenibilidad y la participación ciudadana. A lo largo del año, impulsa una variada agenda de actividades que ponen en valor el patrimonio natural y cultural del municipio, destacando por su capacidad de dinamización local y por la organización de eventos de referencia en el ámbito insular. Entre sus proyectos más emblemáticos se encuentra la Full Moon Trail, una

carrera nocturna por montaña que se celebra bajo la luna llena y que ha logrado consolidarse como una cita deportiva de gran relevancia en Canarias.

En el marco de este evento, se desarrolla la prueba Full Moon Kids, una modalidad infantil que tiene como objetivo fomentar la práctica deportiva desde edades tempranas, en un entorno seguro, lúdico y adaptado a las capacidades de los más pequeños. Esta iniciativa incluye categorías como "Pitufos" y "Prebenjamines", dirigidas a niños y niñas desde los 2 hasta los 8 años, y se celebra en paralelo a las pruebas principales del circuito. La Full Moon Kids no solo promueve el deporte base, sino que también refuerza valores como el compañerismo, el esfuerzo y la inclusión, convirtiéndose en una herramienta educativa y social de gran impacto.

La colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe en el desarrollo de la Full Moon Kids 2026 se alinea con el compromiso de Cajasiete con la promoción de un estilo de vida saludable, el apoyo al talento joven y el impulso de iniciativas que fortalecen el tejido social de las islas. Esta alianza permite contribuir a la adquisición de material deportivo y de entrenamiento necesario para la realización de la prueba infantil, garantizando su calidad y seguridad. Además, refuerza el vínculo entre ambas entidades en torno a valores compartidos como la responsabilidad, la cercanía y el desarrollo sostenible.

Apoyar este tipo de proyectos supone apostar por el futuro de Canarias, por la formación de nuevas generaciones en hábitos saludables y por la consolidación de eventos que generan cohesión comunitaria y dinamización territorial. La Full Moon Kids representa una oportunidad para visibilizar el deporte como herramienta de transformación social, y la colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe reafirma el papel de Cajasiete como entidad comprometida con el bienestar y el progreso de la sociedad canaria.

SEGUNDO. - El importe a aportar por Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, mediante su Fondo de Educación y Promoción, es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) que se compromete la beneficiaria a utilizar en la realización de las actividades descritas.

TERCERA. - La responsabilidad de Cajasiete se limita al abono de dicha cantidad.

CUARTA. - El compromiso del Ayuntamiento de Tijarafe a remitir a Cajasiete, a la dirección de correo electrónico comunicación@cajasiete.com, una memoria con fotos relativa a las actividades que fueran objeto del presente convenio.

QUINTA. - Cajasiete podrá realizar divulgación y/o dinamización de la colaboración del acto objeto de este convenio de colaboración, asumiendo los gastos que ello pueda representar.

SEXTA. - INFORMACIÓN A LOS FIRMANTES.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y en base a la ejecución convencional existente. Por ello, la entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose desarrollar el objeto del contrato en caso contrario. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la ley y a las entidades financieras para la gestión de cobros y pagos. Dichas personas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.:

- Dirección de correo electrónico: dpo_cajasiete@cajasiete.com
- Correo postal dirigido a: Avenida Manuel Hermoso Rojas, nº8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife

O AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE:

- Dirección de correo electrónico: tijarafe@tijarafe.org
- Correo postal dirigido a: Plaza de La Paz, 1. 38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación convencional, de bidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

El ingreso se efectuará en la cuenta corriente de abierta a nombre del Ayuntamiento de Tijarafe con número [REDACTED].

Y para que así conste, ambas partes firman el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de Octubre de 2026.

Por Cajasiete Caja Rural, S.C.C.

Por Ayuntamiento de Tijarafe

Fdo. Almudena Méndez Hernández

Fdo. Yaiza Cáceres Lorenzo

La Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**11.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN
CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESPACIOS
MUNICIPALES EN LA RED CANARIA DE REFUGIOS**

Ayuntamiento de Tijarafe

CLIMÁTICOS MEDIANTE CARTA DE ADHESIÓN.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaría da lectura de la propuesta de adhesión al PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES EN LA RED CANARIA DE REFUGIOS CLIMÁTICOS MEDIANTE CARTA DE ADHESIÓN.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES EN LA RED CANARIA DE REFUGIOS CLIMÁTICOS MEDIANTE CARTA DE ADHESIÓN, siendo su tenor literal el siguiente:

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES EN LA RED CANARIA DE REFUGIOS CLIMÁTICOS MEDIANTE CARTA DE ADHESIÓN

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración Pública de Canarias, el Excmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, en su condición de Consejero de Transición Ecológica y Energía, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

Actúa en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como, respectivamente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y se crea y regula el Consejo para la transición energética de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2026, de 26 de enero.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (en lo sucesivo FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 2 de octubre de 2023, y actuando en nombre y representación de esta última, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la FECAM y en uso de las facultades que le otorga el artículo 31.1.a) y c), en relación con el artículo 8.1.0 de sus Estatutos Federativos.

A las partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Protocolo General de Actuación, y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación ambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios y acuerdos internacionales sobre la materia, fortalecer el sistema de gobernanza en los distintos niveles territoriales e intersectoriales, así como la prestación, la cooperación y asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos para el ejercicio por estos de sus competencias en materia de cambio climático.

Segundo. - La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, recoge entre sus principios rectores los de:

- 1 Resiliencia.
- 2 Protección y promoción de la salud pública.
- 3 Accesibilidad universal.
- 4 Protección de colectivos vulnerables, con especial consideración a la infancia.
- 5 Y cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

A nivel de Canarias, en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por del Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, en su artículo 3, punto 1, apartado d); se indica la finalidad de mitigar y adaptar los efectos del cambio climático paliando así los riesgos de las personas, los recursos naturales y las infraestructuras.

Tercero. – En este sentido, nuestra capacidad de adaptación al cambio climático es clave. Surge de la necesidad de aplicar medidas que contribuyan a la adaptación de las ciudades ante un escenario de emergencia climática. Las estrategias para mejorar la resiliencia de las ciudades a los climas futuros son fundamentales, especialmente teniendo en cuenta los escenarios proyectados por el IPCC, que anticipan un aumento global de temperaturas que superará los 1,5 °C a finales del siglo XXI, con olas de calor más frecuentes e intensas.

Cuarto. – En el caso de los entornos urbanos, estos se convierten en zonas especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, al concentrar mayor densidad de población y presentar en algunos casos el fenómeno de isla de calor urbana. Este fenómeno, caracterizado por una variación de temperaturas que puede superar los 10 °C entre las zonas urbanas respecto de las áreas rurales circundantes, agravando los riesgos para la salud. Ante este escenario, los refugios climáticos emergen como una herramienta clave para reducir la vulnerabilidad urbana y proteger la salud de la población, en especial de aquellos sectores más expuestos al riesgo del calor, más vulnerables a sus impactos o con menos capacidad de autoprotegerse.

Quinto. – En el caso concreto de Canarias, el cambio climático hará que nuestra comunidad autónoma vea incrementada su vulnerabilidad debido a su carácter de región ultraperiférica, su insularidad y su elevada variabilidad microclimática, sin olvidar las peculiares características de su estructura socioeconómica y su dependencia exterior para un amplio espectro de suministros. Al respecto, las proyecciones disponibles de cambio climático regionalizadas para Canarias, señalan alteraciones apreciables en las tendencias de los patrones climáticos a medio y largo plazo, lo que inducirá un conjunto de riesgos, como son:

a) Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar. Los efectos del cambio climático, provocando el aumento de las temperaturas de la superficie del mar, acidificación de los océanos, cambios en las corrientes y patrones eólicos, alterándose significativamente la composición física y biológica de los océanos.

b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos, registrándose aumento de las temperaturas, produciéndose olas de calor y sequías, teniendo a menudo efectos colaterales, por ejemplo, en las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias. Además, cambian los patrones de precipitación, aumenta la evaporación, se funden los glaciares, por lo que a lo largo del siglo XX ha subido el nivel del mar, tendencia que se acelera en las últimas décadas.

c) Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables.

d) Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales. El cambio climático se está produciendo tan deprisa que muchas especies de plantas y animales tienen problemas para adaptarse. Se ven afectados el crecimiento de árboles y cultivos por escasez de agua destinada al riego, hacen aumentar las plagas y alimentan los incendios forestales. Si no se actúa, se intensifican puesto que el cambio climático puede agravar fenómenos tales como la erosión, la reducción de la materia orgánica, la salinización, la pérdida de biodiversidad del suelo, los corrimientos de tierras, la desertificación y las inundaciones.

e) Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.

En definitiva, dichos riesgos generarán impactos en nuestro Archipiélago sobre las personas, los ecosistemas y la economía sintiendo así, las consecuencias del cambio climático.

Sexto. – Las islas Canarias cuentan con un clima caracterizado por temperaturas estables y agradables durante todo el año, con inviernos y veranos suaves que registran medias generales de 22 y 26 °C, respectivamente. A ello, hay que añadir un número de horas de sol y una radiación solar alta, lo que frecuentemente limita las horas de uso de nuestros espacios públicos abiertos. Las proyecciones climáticas para las Islas Canarias indican que las temperaturas sufrirán un incremento y los episodios de olas de calor tendrán una mayor duración e intensidad. Por lo tanto, se han de tomar las medidas adecuadas para disponer de refugios climáticos para la población. En este contexto, un refugio climático hace referencia a los lugares que, dentro del medio urbano, poseen unas condiciones favorables respecto a la temperatura, humedad, calidad del aire, áreas de

descanso, hidratación, accesibilidad, etc. que permite a los usuarios resguardarse de los efectos de las olas de calor.

Séptimo. - En este contexto, la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, con la colaboración de la FECAM, viene trabajando en el desarrollo de una estrategia 'rígida a crear una RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS EN CANARIAS.

Esta iniciativa, que encuentra su razón de ser en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, tiene como finalidad configurar una red de edificios y espacios verdes que cumplan con criterios técnicos específicos, con el objetivo de ofrecer refugio y protección a la población durante episodios de calor extremo –olas de calor, fenómenos de calima intensa, entre otros– cuya frecuencia e intensidad, lamentablemente ha aumentado en los últimos años.

Octavo. - Con ese fin, se pretende ofrecer a cualquier persona que se encuentre en Canarias, a través de una web, cuáles son y dónde se ubican, por municipio, los distintos refugios climáticos existentes en nuestra comunidad autónoma.

Noveno.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k), establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Décimo.- La FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art.º 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea eneral extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, confiriéndole el artº. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales".

Del mismo modo, ostenta la representación institucional de los Municipios canarios en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (Disposición Adicional Tercera, apartado 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

Undécimo.- Las partes consideran de interés establecer mecanismos para la acción coordinada en la gestión de la emergencia climática y para el intercambio de información de los refugios limáticos municipales en funcionamiento, con el fin de promover el acceso y la utilización de los mismos por la sociedad civil en general, y especialmente de los colectivos más vulnerables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, Protocolo) con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, la FECAM y los municipios de Canarias que expresamente se adhieran a este Protocolo mediante Carta de Adhesión anexa al presente Protocolo, para la publicación de una red de refugios climáticos, de titularidad municipal e identificados por el Gobierno de Canarias, que se activarán como lugares de acogida de la ciudadanía que lo necesite durante los fenómenos meteorológicos adversos y temperaturas extremas.

La relación de refugios climáticos que se publiquen, constituye un instrumento de carácter abierto y dinámico, encontrándose en permanente proceso de actualización, en función de las futuras identificaciones que se realicen.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran cada una de ellas.

Segunda.- Requisitos y publicación de la relación de los refugios climáticos.

Los refugios climáticos a publicar podrán ser de dos tipos, conteniendo como características o requisitos técnicos, al menos, los siguientes:

REGIOS CLIMÁTICOS INTERIORES ¹REFUGIOS CLIMÁTICOS EXTERIORES²

Para que las personas interesadas puedan localizar fácilmente en el mapa las instalaciones definidas como refugios climáticos, se publicará la Red de Refugios Climáticos de Canarias en el visor de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho visor es una plataforma digital que reúne, en un único espacio, infraestructuras y datos climáticos de Canarias que se ofrecerá en tiempo real a la ciudadanía, a través del siguiente enlace: <https://visor.grafcan.es/>

Tercera.- Del Compromiso General de las Partes.

1. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad inequívoca y su compromiso mutuo de cooperar y actuar de manera coordinada para la consecución del objeto del presente Protocolo General de Actuación.

2. Las partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y a colaborar de buena fe, facilitando el intercambio de información y experiencias que resulten necesarias para el buen fin de las actuaciones contempladas.

3. La Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas que se consideren necesarias al objeto de verificar el mantenimiento de los requisitos que deben de cumplir los refugios climáticos. La FECAM, por su parte, se compromete a remitir, el presente Protocolo, y animar a todos los Ayuntamientos canarios a suscribir la correspondiente carta de Adhesión anexa al presente Protocolo, con el fin de facilitar su incorporación voluntaria al mismo.

4. El presente protocolo no conlleva obligaciones o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes. La constitución de obligaciones jurídicamente exigibles, así como la financiación de las actuaciones que así lo requieran, se concretarán y precisará por las partes según se establezca en un convenio posterior.

Cuarta.- Procedimiento de adhesión

1. La adhesión municipal es libre y voluntaria.

2. La solicitud de adhesión se presentará por medios electrónicos ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y se acompañará de la solicitud de adhesión que recoge el Anexo I de este Protocolo y de la Declaración Responsable que prevé el Anexo II.

3. Cualquier Ayuntamiento que haya presentado su carta de adhesión podrá, igualmente, de forma voluntaria, solicitar la supresión de alguno o todos sus refugios climáticos publicados, presentando ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía el anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

A efectos de planificación, se aconseja comunicar dicha decisión a la FECAM y a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias con la mayor antelación posible, estimándose idóneo un plazo de 6 meses.

4. Para la incorporación de nuevos refugios climáticos o la actualización de los existentes, el Ayuntamiento interesado seguirá el mismo procedimiento previsto en esta cláusula, incluyendo en la tabla del Anexo I los datos del nuevo emplazamiento o modificación.

Quinta.- Publicidad mutua.

Las partes firmantes y adheridas se comprometen a difundir en sus espacios virtuales de información pública toda aquella relacionada con la firma del presente Protocolo y su ejecución.

Sexta.- Coordinación y diálogo.

Con el fin de favorecer el intercambio de información y abordar las cuestiones relativas a la puesta en práctica del presente Protocolo, se podrá habilitar un espacio de coordinación y diálogo, copresidido por un representante de cada una de las partes y compuesto por cuatro miembros, régimen de paridad.

Corresponderá a este espacio orientar y formular propuestas de mejora respecto a las actuaciones previstas en este Protocolo, así como proponer eventuales modificaciones cuando se considere conveniente para el mejor desarrollo de los objetivos perseguidos.

Las dudas o cuestiones que puedan plantearse sobre el contenido o aplicación del presente Protocolo podrán ser analizadas en el seno de dicho espacio de coordinación, con la finalidad de favorecer su entendimiento mutuo y resolución voluntaria de común acuerdo entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y la FECAM.

Séptima.- Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma por las partes intervinientes y mantendrá su vigencia de forma indefinida en tanto subsista el interés común en el desarrollo de sus objetivos.

Octava. - Extinción.

El presente Protocolo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por renuncia escrita de cualquiera de ellas, comunicada expresamente a la otra parte con la antelación suficiente.

Novena. - Naturaleza jurídica y régimen jurídico.

1. El presente Protocolo tiene naturaleza jurídico administrativa y se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.

Décima. - Protección de datos

1. El tratamiento de datos personales que se realice en cumplimiento de este Protocolo se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos que se proporcionen a la administración autonómica en ejecución del presente Protocolo serán utilizados para las finalidades y los límites previstos en este.

Publicación e inscripción registral.

El presente Protocolo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

Asimismo, en relación con el régimen de inscripción registral y publicidad del presente Protocolo se deberá observar lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Diligencia de conformidad.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose como tal suscrito con efectos desde las firmas consignadas.

Ecológica y
Energía, Mariano Hernández Zapata

, María

ANEXO 1.- Carta de Adhesión.

Sr/Sra. (nombre y apellidos):.

.....

Cargo:

En representación del Municipio de:

Visto el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA E TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE LA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, (órgano competente) del Municipio ha adoptado con fecha de de 2026, el siguiente acuerdo:

— Autorizar la publicación de los siguientes refugios climáticos municipales en el visor de

GRAFCAN:

REFUGIO	Ubicación	Datos de contacto	Municipio	Información adicional ³

³ Comentarios u observaciones.

— Trasladar el certificado del mencionado acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

Fecha y firma

ANEXO II.- Declaración Responsable.

Sr/Sra. (nombre y apellidos):
.....

Cargo:

En representación del Municipio de:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Ser la persona legalmente autorizada para realizar la solicitud de adhesión.

— Ser el Municipio que representa titular de los refugios climáticos que refleja en Anexo I que acompaña a esta Declaración.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

☐ Y la adecuación y mantenimiento de los emplazamientos habilitados como Refugios Climáticos

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.

Fecha y firma

ANEXO III.- Solicitud de supresión de la publicación.

REFUGIO	Ubicación	Datos de contacto	Municipio	Información adicional ¹⁴

☐ Trasladar el certificado del mencionado acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

Fecha y firma

SEGUNDO.- Suscribir la ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES EN LA RED CANARIA DE REFUGIOS CLIMÁTICOS MEDIANTE CARTA DE ADHESIÓN.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

12.- BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2026.

VISTO el documento relativo a las BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2026, que es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2026

Se aprueban las siguientes bases para regular la admisión de participantes en el **Campus de Navidad de Tijarafe 2026**:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Requisitos:

- La edad de los participantes tiene que ser comprendida entre 3 y 13 años.
- Los menores deben estar empadronados y residir en el municipio de Tijarafe.
- Que ambos progenitores y/o personas que ejerzan la tutela;
 - 1- En situación de alta laboral, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en el período de duración del Campus.
 - 2- En situación de desempleo, pero perceptoras de la Renta Ciudadana o el Ingreso Mínimo Vital.
 - 3- En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo.
 - 4- En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad. (Mujeres víctimas de violencia de género, mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo, mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo y mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración).
- Los menores cuyos progenitores estén separados y acrediten mediante convenio regulador o sentencia que existe custodia compartida, siempre y cuando uno de los progenitores estén empadronado en el municipio.

Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, se dará prioridad de ingreso conforme a fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.

Lista de Reserva:

- Con aquellos/as participantes que no hayan obtenido plaza conforme a los criterios anteriores, se configurará una lista de reserva y en caso de producirse alguna variación, se les comunicará para su ingreso. Se dará prioridad para ordenar la lista de reserva, según los siguientes criterios:
 - Que alguno de los padres, madres y/o tutores se encuentren trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o que se hallen cursando algún tipo de formación reglada (ESO, Bachillerato, Ciclo de Grado Medio y Superior, Universidad, etc.) durante la vigencia y duración del campus.
 - Fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.
 - En caso de los no empadronados, se incluirán en la lista de reserva y en caso de existir alguna vacante, siempre teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrán ser admitidos.

A fecha de firma electrónica.

Firmado: La Alcaldesa,

Yaiza Cáceres Lorenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2026.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

13.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de agosto de 2025, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN
		4.650,00 €	4.650,00 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención al beneficiario por importe arriba reflejado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- SOLICITUD FORMULADA POR SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

VISTA la instancia presentada con fecha 20 de octubre de 2026 por SODEPAL S.A.U.M.P, por la que viene a solicitar autorización para la realización de la prueba deportiva “TRANSVULCANIA BIKE” durante el día 15 de noviembre de 2026.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 211026, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder autorización a SODEPAL S.A.U.M.P para la realización de la prueba deportiva “TRANSVULCANIA BIKE” durante el día 15 de noviembre de 2026 en los lugares de dominio público de este municipio cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Tijarafe.

SEGUNDO.- La presente solicitud no exime a SODEPAL S.A.U.M.P de obtener otras autorizaciones o permisos, públicos o privados, que sean preceptivos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE